MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001

Lima, 14 FEB. 2017

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

Visto el Memorando Nº 033-2017-MML/GSCGA de fecha 16 de enero de 2017, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20°, inciso 6, y 42° de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 115°, numeral 115.2, de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Gerencia de Planificación - V°B°

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 1965 "Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora" establece que el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora. En el Cercado de Lima, este programa es elaborado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Transporte Urbano;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental - V°B°

Que, mediante Memorando Nº 033-2017-MML/GSCGA de fecha 16 de enero de 2017, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite la propuesta de "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima 2017", la cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Gerencia de Transporte Urbano, así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO - V°B°

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM y la Ordenanza N° 1965;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima 2017, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

V°B°

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Gerencia de Transporte Urbano el cumplimiento de lo establecido en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima 2017.

Artículo 3°.- La Gerencia de Transporte Urbano deberá reportar semestralmente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo establecido en el referido Programa.

Artículo 4°.- El texto del presente Decreto será publicado en el diario oficial El Peruano y el Programa aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

Municipalidad Metropolitana de Lima

001

PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL CERCADO DE LIMA

2017

Construyendo

001

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 4
2. MARCO LEGAL. 5
3. ANTECEDENTE. 9
4. JUSTIFICACIÓN. 9
5. ALCANCE. 9
6. OBJETIVOS. 9
   6.1 Objetivo General. 9
   6.2 Objetivos Específicos. 9
7. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL. 9
   7.1 Política Nacional del Ambiente. 9
   7.2 Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011-2021 10
   7.3 Política Metropolitana del Ambiente. 10
   7.4 Agenda Ambiental Metropolitana 2015-2017. 11
8. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO. 11
   8.1 Identificación de zonas críticas de contaminación sonora. 11
   8.2 Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido. 12
   8.3 Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido. 12
   8.4 Mapa de Ruido. 12
9. PROGRAMACIÓN DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO. 13
   9.1 Plan Operativo Institucional 2017. 13
   9.2 Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2017. 13
   9.3 Programa de Monitoreo de la Calidad del Ruido (fuentes móviles). 13
10. INFORMES TÉCNICOS. 14
   10.1 Informes Técnicos. 14
   10.2 Informe Fundamentado. 15
11. RECURSOS. 15
   11.1 Recursos Humanos. 15
   11.2 Equipos de Medición. 16
   11.3 Equipos Informáticos. 17
12. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR. 17
   12.1 Procedimiento de medición de ruido ambiental generado por fuentes fijas de ruido. 17
   12.1.1 Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental. 17
   12.1.2 Manual de Procedimientos - MAPRO 18
   12.1.3 Ficha de Supervisión y Control de Ruidos. 18
   12.1.4 Carta Preventiva 18
   12.1.5 Carta de Notificación. 18
   12.2 Procedimiento de medición de ruido ambiental generado por fuentes móviles. 18
   12.2.1 Consideraciones Generales. 18

001

12.2.2 Procedimiento de campo. 18
12.2.3 Procedimiento de Gabinete. 19
12.2.4 Hoja de Campo 19
13. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA. 19
14. ANEXOS. 19

001

1. INTRODUCCIÓN.

La concentración de actividades y población viene acompañada de generación de ruidos, los cuales dependiendo de los niveles de ruido puede afectar en el ambiente exterior o en el interior de las edificaciones y generar riesgos a la salud y al bienestar humano. Es así que con el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", se estableció los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. Asimismo, en la Ordenanza N° 1965 "Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora" se establecen los niveles de ruido de una fuente generadora que, en ningún caso, podrán ser excedidos por el desarrollo de las actividades domésticas, comerciales y de servicios:

En el Cercado de Lima, la contaminación sonora proviene de fuentes móviles (parque automotor) y fuentes fijas (establecimientos comerciales) tales como bares, restaurantes, discotecas, imprentas, casinos, puestos de venta de CDs, iglesias evangélicas, tiendas y/o galerías, talleres, actividades de la construcción, afectaciones en edificios, entre otros.

A fin de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 80 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta en su estructura orgánica con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que constituye el órgano de línea encargado de ejecutar las funciones ambientales que corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones cuenta con la Subgerencia de Gestión Ambiental que es la unidad orgánica responsable de la evaluación y supervisión ambiental.

La Subgerencia de Gestión Ambiental a través de la División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales realiza la supervisión y control de las actividades urbanas (fuentes fijas) en materia de contaminación sonora en el Cercado de Lima, en horario diurno y nocturno; a fin de atender las quejas, denuncias, diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público, así como las supervisiones programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

De otro lado, en lo que corresponde al monitoreo de ruido ambiental generado por fuentes móviles, está a cargo de la Gerencia de Transporte Urbano a través de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la MML.

El presente Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima ha sido elaborado con la finalidad de contribuir al desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, orientadas a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido establecidas en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" y la Ordenanza N° 1965 Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.

001

2. MARCO LEGAL.

2.1. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.2. **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente.
2.3. **Ley N° 28245**, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
2.4. **Ley N° 29325**, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria **Ley N° 30011**.
2.5. **Decreto Supremo N° 088-2005-PCM**, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
2.6. **Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM**, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
2.7. **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM**, Política Nacional del Ambiente.
2.8. **Decreto Supremo Nº 014-2011-MINAM**, Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011-2021.
2.9. **Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2014-OEFA/CD**, Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
2.10. **Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM**, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
2.11. **Ordenanza N° 1016-2007-MML**, Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.
2.12. **Decreto de Alcaldía N° 085-2009-MML,** Reglamento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.
2.13. **Ordenanza N° 1628-2012-MML**, Política Metropolitana del Ambiente.
2.14. **Ordenanza N° 812-MML**, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y sus modificatorias.
2.15. **Ordenanza N° 1965** "Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora"
2.16. **Ordenanza N° 984-MML**, Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones administrativas derivadas de la función fiscalizadora y sus modificatorias.

Normas Legales	Artículos relacionados
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades	**Artículo 80, literal 3.4 del numeral 3):** Es función específica exclusiva de la Municipalidad Distrital el fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.
Ley N° 28611 Ley General del Ambiente	**Artículo 74:** Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión. **Artículo 115:** Los gobiernos locales son responsables de controlar los ruidos originados por las actividades domésticas y comerciales; así como por las fuentes móviles. Las autoridades sectoriales son responsables de controlar los ruidos de las actividades que se encuentren bajo su regulación. **Artículo 117:** El control de las emisiones se realiza a través de los LMP y demás instrumentos de gestión ambiental establecidos por las autoridades competentes y que la infracción de LMP es sancionada de acuerdo con las normas correspondientes a cada autoridad sectorial.
Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental	**Artículo 24:** Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental.
Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental **Ley N° 30011** Ley que modifica la Ley Nº 29325	**Artículo 7:** Las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

001

Decreto Supremo N° 088-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental	**Artículo 46:** Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental.
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido	**Artículo 14:** La vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) realizará la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora. La DIGESA elaborará un informe anual sobre los resultados de dicha evaluación. **Artículo 16:** Las municipalidades provinciales deberán utilizar los valores señalados en el **Anexo N° 1** con el fin de establecer normas, en el marco de su competencia, que permitan identificar a los responsables de la contaminación sonora y aplicar, de ser el caso, las sanciones correspondientes. **Artículo 20:** El Ministerio de Salud, tiene la siguiente función: b) Evaluar los programas locales de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora, pudiendo encargar a instituciones públicas o privadas dichas acciones. **Artículos 23 y 24:** a) Elaborar e implementar, en coordinación con las Municipalidades Distritales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora. b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente Reglamento, con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora. c) Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia que no se adecuen a lo estipulado en el presente Reglamento. **Anexo N° 1: Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido**
Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.	**Artículo 1:** Los presentes Lineamientos regulan la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA). **Artículo 5:** El PLANEFA comprende los siguientes componentes: a) Plan de Evaluación Ambiental: Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA, en el marco de sus competencia. b) Plan de Supervisión Ambiental: Contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas, en el marco de sus competencias.

Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido		
Zona de Aplicación	Valores expresados en L_{Aeq}	
	Horario Diurno De 07:01 a 22:00 hrs	Horario Nocturno De 22:01 a 07:00 hrs.
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

001

Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM Régimen Común de Fiscalización Ambiental	**Artículo 2:** Las EFA, de nivel Nacional, Regional o Local, entendiéndose como tales a toda entidad pública de nivel nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio. La fiscalización ambiental, regulada en la presente norma, comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por las EFA de acuerdo a sus competencias. **Artículo 6:** Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.
Ordenanza N° 1965 "Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora"	**Artículo 7°: Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima** La Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias, tiene como función específica exclusiva: 1. Regular, controlar y fiscalizar la emisión de ruido originado por las actividades domésticas, comerciales y de servicios, así como por las fuentes móviles. 3. Elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima. **Artículo 9° : Órganos Complementarios** En el control de la emisión de ruido, participan los siguientes órganos de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima. 1. Gerencia de Desarrollo Urbano, para las actividades relacionadas a los procesos de construcción y demolición, cuyas obras pudieran emitir ruido. 2. Gerencia de Transporte Urbano, en la evaluación, control y sanción del ruido generado por el servicio público de transporte urbano e interurbano. 3. Gerencia de Desarrollo Económico, en las autorizaciones de funcionamiento para los establecimientos comerciales que pudieran emitir ruido. 4. Gerencia de Salud, para los casos de crianza de animales domésticos en las viviendas, que emitan ruidos en forma persistente. 5. Gerencia de Fiscalización y Control, encargado de la imposición de las sanciones por la contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza. **Artículo 13° : Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora** Es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora. El programa se elabora de forma anual y se aprueba por Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta el 31 de marzo de cada año (...). En el Cercado de Lima, este programa es elaborado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Transporte Urbano. El Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora debe contener, como mínimo, lo siguiente: 1. Introducción 2. Marco Legal 3. Antecedentes 4. Justificación 5. Alcance 6. Objetivos 7. Interrelación con instrumentos de gestión ambiental 8. Situación Actual de Ruido y Puntos de Monitoreo 8.1. Identificación de zonas críticas de contaminación sonora 8.2. Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido. 8.3. Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido. 8.4. Mapa de Ruido 9. Programa de Vigilancia y Monitoreo de Ruido 9.1. Plan de Acción Anual 9.2. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental

10. Informes Técnicos
11. Recursos
12. Procedimientos a utilizar
13. Sensibilización y capacitación en materia de contaminación sonora
14. Anexos

Artículo 14° : Niveles de Ruido

Para efectos de la presente Ordenanza, se establecen los siguientes Niveles de Ruido de una fuente generadora que, en ningún caso, podrán ser excedidos por el desarrollo de las actividades domésticas, comerciales y de servicios:

Niveles de Ruido

Zonas de Aplicación	Valores expresados en LAeqT	
	Horario diurno	Horario nocturno
	De 07:01 a 22:00 horas	De 22:01 a 07:00 horas
En Zonas de Protección Especial	50 decibeles	40 decibeles
En Zonas Residenciales	60 decibeles	50 decibeles
En Zonas Comerciales	70 decibeles	60 decibeles
En Zonas Industriales	80 decibeles	70 decibeles

También son susceptibles de prohibición y sanción, previa verificación o determinación, todo aquel ruido que no alcanzando los niveles indicados en el presente artículo, pero que, por su intensidad, tipo, duración o persistencia, puedan igualmente causar molestias, daño a la salud o tranquilidad de las personas.

Ordenanza N° 812-MML
Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y sus modificatorias.

Artículo 99:
La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, tiene como función evaluar la calidad ambiental, analizar y promover tecnologías para prevenir la contaminación ambiental provocada por el parque automotor.

Artículo 103:
La Subgerencia de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, tiene como función fiscalizar y controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte público en el ámbito de la provincia de Lima e imponer las sanciones correspondientes.

Artículo 146:
La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que constituye el órgano de línea encargado de ejecutar las funciones ambientales que corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Es el órgano ejecutivo, supervisor y fiscalizador del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.

Artículo 151:
La Subgerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica responsable de la evaluación y supervisión ambiental a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Ordenanza N°984-MML
Nuevo Régimen Municipal de Aplicación
de Sanciones administrativas derivadas de
la función fiscalizadora, y sus modificatorias.

Línea de Acción 07: Contaminación Ambiental-Medio Ambiente

Código	Infracción	Procedimiento previo	Escala	Monto Multa (UIT)*	Medida Complementaria
07-0301	Por generar ruido que excedan los Niveles de Ruido establecidos.		Grave	1	Paralización y/o clausura por tres días
07-0306	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o berreras aislantes que atenúe o impida la salida del ruido al exterior.		Grave	1	Clausura hasta que regularice la conducta infractora.
07-0308	Por no implementar las acciones necesarias para evitar perturbar la tranquilidad o causar daños en la salud de las personas, aún cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda los niveles de ruido establecidos.		Moderado	0.5	Clausura hasta que regularice la conducta infractora.
07-0309	Por no remitir el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.		Grave	1	
07-0310	Por generar ruidos, que excedan los valores guía para ambientes específicos de la Organización Mundial de la Salud.		Moderado	0.5	
07- 0311	Por generar ruidos que perturben la tranquilidad de los vecinos o causen daños en la salud de las personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda a los niveles de ruido establecidos	Descargo	Leve	0.25	-

001

3. ANTECEDENTE.

Mediante Decreto de Alcaldía N° 006 de fecha 25 de mayo del 2016 se aprobó el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima correspondiente al año 2016.

4. JUSTIFICACIÓN.

La elaboración del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima se justifica en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", la cual señala que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias. Asimismo, se justifica en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza N° 1965 "Ordenanza Metropolitana para la Prevención de la Contaminación Sonora".

5. ALCANCE.

El alcance del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es para la jurisdicción del distrito del Cercado de Lima.

6. OBJETIVOS.

6.1 Objetivo General.

Contribuir al desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, orientadas a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido y Niveles de Ruido; con el fin de mejorar la calidad de vida de la población del Cercado de Lima.

6.2 Objetivos Específicos.

- Realizar la supervisión y control de los niveles de presión sonora generados por las actividades comerciales, de servicios y domésticas, de competencia municipal; en horario diurno y nocturno.
- Determinar los niveles de presión sonora generados por el parque automotor que circula en la red vial de Cercado de Lima.
- Identificar las zonas críticas de contaminación sonora en el Cercado de Lima, en horario diurno o nocturno.

7. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL.

7.1 Política Nacional del Ambiente.

(Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM)

Eje de Política 2: *Gestión Integral de la Calidad Ambiental*

3. Calidad del Aire

Lineamientos de política:

e) Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.

001

3. CALIDAD DEL AIRE

Lineamientos de política

a) Establecer medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas.

b) Implementar sistemas de alerta y prevención de emergencias por contaminación del aire, privilegiando las zonas con mayor población expuesta a contaminantes críticos.

c) Incentivar la modernización del parque automotor promoviendo instrumentos, uso de medios de transporte y combustibles que contribuyan a reducir los niveles de contaminación atmosférica.

d) Identificar y modificar prácticas operativas y consuetudinarias inadecuadas que afectan la calidad del aire.

e) Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.

7.2 Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011-2021

(Decreto Supremo Nº 014-2011-MINAM)

Meta Prioritaria 3: *Aire*
Acción Estratégica 3.2: *Mejorar los mecanismos de prevención y control del ruido urbano.*

ACCIÓN ESTRATÉGICA	META AL 2012	META AL 2017	META AL 2021
3.1 Prevenir y controlar la contaminación atmosférica	-Trece (13) ciudades priorizadas implementan sus Planes de Acción para mejorar la calidad del aire y cumplen los ECA para Aire aplicables. -Línea base actualizada sobre la calidad de aire en las trece (13) ciudades priorizadas.	-Trece (13) ciudades priorizadas mantienen la calidad de aire. -El 60 % de nuevas ciudades priorizadas implementan sus Planes de Acción para mejorar la calidad de aire y cumplen los ECA para Aire aplicables.	-Trece (13) ciudades priorizadas mantienen la calidad de aire. -El 100 % de nuevas ciudades priorizadas implementan sus Planes de Acción para mejorar la calidad del aire y cumplen los ECA para Aire aplicables. -Disminución del 10% de la morbilidad en zonas priorizadas por contaminación de la calidad del aire por exposición (material particulado y dióxido de azufre), con relación a la línea base.
	Indicador:-Número de ciudades con Planes de Acción implementados y que cumplen los ECA para Aire.		
	Responsables: MINSA, MINAM, GL **Co-Responsables:** MINEM, MTC, MVCS, MINAG, PRODUCE, SENAMHI, OEFA, GR, Empresa, Sociedad Civil.		
3.2 Mejorar los mecanismos de prevención y control del ruido urbano.	-Reglamento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido actualizado.	-El 50% de capitales de provincia implementan Planes para la prevención y control del ruido urbano y cumplen con el ECA para Ruido.	-El 100% de capitales de provincia implementan Planes para la prevención y control del ruido urbano y cumplen con el ECA para Ruido.
	Indicador: -Norma elaborada y/o aprobada	**Indicador:** -Planes formulados y/o implementados. -Porcentaje de capitales de provincia que cumplen con ECA para Ruido.	
	Responsables: GL provinciales y distritales. **Co-Responsables:** MINSA, PRODUCE, MINAG, MTC, MINEM, MVCS, MINAM, OEFA, INDECOPI.		

7.3 Política Metropolitana del Ambiente.

(Ordenanza N° 1628-2012)

Eje de Política 3: *Gestión Integral de la Calidad Ambiental.*
3.2 Lineamientos de Política en materia de Gestión de la Calidad de Aire y del Control de Ruido y las Vibraciones.

001

3.2 Lineamientos de Política en materia de Gestión de la Calidad de Aire y del Control de Ruido y las Vibraciones.

a) Promover la implementación del Plan Integral de Saneamiento Atmosférico en colaboración con las entidades públicas pertinentes.
b) Establecer e implementar medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas, mediante la prevención, reducción o mitigación de emisiones gaseosas y material particulado por las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios, incluyendo el transporte.
c) Implementar e integrar redes de monitoreo de la calidad del aire y ruido, confeccionando mapas de dispersión de contaminantes del aire y de ruido que sustenten la toma de decisiones en acciones de vigilancia, control, fiscalización y mitigación de impactos.
d) Implementar medidas y planes de acción que permitan mitigar, reducir e eliminar la generación de ruidos y vibraciones de las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios.

7.4 Agenda Ambiental Metropolitana 2015-2017.

(Ordenanza N° 1934-2015)

Objetivo Estratégico 3: *Fortalecer la Gestión de la Calidad del Aire.*
Objetivo Específico 3.2: *Impulsar mecanismos para la prevención y control del ruido y radiaciones no ionizantes.*

Objetivo Estratégico 3 FORTALECER LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE	
OE 3.1 **Implementar medidas para reducir los niveles de contaminación del aire**	**Acción Estratégica 3.1.1:** Prevenir y controlar la contaminación del aire.
	Acción Estratégica 3.1.2: Promover el transporte sostenible
OE 3.2 **Impulsar mecanismos para la prevención y control del ruido y radiaciones no ionizantes.**	

8. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO.

8.1 Identificación de zonas críticas de contaminación sonora.

En el año 2012, la Municipalidad Metropolitana de Lima realizó el **"Diagnóstico de la contaminación sonora generada por fuentes fijas en Lima Cercado"** (28 de agosto al 14 de diciembre del 2012).

Para el desarrollo del estudio, se dividió el Cercado de Lima en 12 zonas de trabajo, resultando que la mayor concentración de fuentes fijas generadoras de ruidos molestos están en 6 zonas de trabajo, comprendidas en el damero de Pizarro y alrededores de las avenidas Abancay, Tacna, Emancipación, Nicolás de Piérola, Alfonso Ugarte, Colmena y Argentina, correspondiendo a 04 zonas vecinales, siendo las **zonas críticas la Zona Vecinal 01 y 04**. (*Ver Anexo N° 01*).

En el año 2016, la Subgerencia de Gestión Ambiental a través de la División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales, realizó **el Inventario de fuentes fijas de ruido para el Cercado de Lima**, para lo cual consideró las 06 Zonas Vecinales del Cercado de Lima, establecidas en la "Ordenanza N° 1630 – Sobre definición y delimitación de las zonas del Cercado de Lima".

001

En el Inventario de fuentes fijas de ruido se determinó que **las zonas críticas de contaminación sonora en el Cercado de Lima son las Zonas Vecinales 01 y 04**. Asimismo, se han identificado 641 fuentes fijas de ruido en la jurisdicción del Cercado de Lima.

8.2 Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido.

Las actividades de supervisión y control de las fuentes fijas de ruido, son definidos en función a los siguientes criterios:

a. Riesgo de afectación de la población y de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en el Cercado de Lima.
b. Quejas y/o denuncias recibidas, respecto de las actividades desarrolladas en el Cercado de Lima.
c. Programación de acuerdo a lo aprobado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al año 2017.
d. Diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público - Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y la Policía Ecológica.

8.3 Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido.

De acuerdo a la "**Ordenanza N° 1630 - Sobre definición y delimitación de las zonas del Cercado de Lima**", el Cercado de Lima está dividido en 06 Zonas Vecinales (*Ver Anexo N° 02*), según detalle a continuación:

Cuadro N° 01: Descripción de las Zonas Vecinales del Cercado de Lima

Zonas Vecinales	Delimitado por avenidas y/o jirones
Zona Vecinal 01	Rio Rímac (margen izquierda), Av. Abancay, Nicolás de Piérola, Jr. de la Unión, Av. Uruguay, Av. Alfonso Ugarte.
Zona Vecinal 02	Av. Abancay, Av. Miguel Grau, Av. Paseo de la República, Jr. Manuel Segura, Av. Arenales, Av. República de Chile, Av. 28 de Julio, Av. Brasil, Av. Alfonso Ugarte, Av. Uruguay, Jr. de la Unión, Av. Nicolás de Piérola.
Zona Vecinal 03	Av. Tingo María, Av. Venezuela, Límite con Callao (distrito de Bellavista), Av. Colonial.
Zona Vecinal 04	Río Rímac, Jr. Plácido Jiménez, Av. El Angel, Jr. Ancash, Jr. José de Rivera y Dávalos, Jr. Conchucos, Jr. Junín, Jr. Miguel Grau, Av. Paseo de la República, Av. 28 de Julio, Jr. Huánuco, Av. Abancay.
Zona Vecinal 05	Av. Tingo María, Av. Mariano Cornejo, Av. Universitaria Sur, Av. República de Venezuela.
Zona Vecinal 06	Río Rímac (margen izquierda), Av. Alfonso Ugarte, Jr. Zorritos, Av. Tingo María, Av. Colonial, Límite con Callao (Carmen de la Legua), Jr. Túpac Amaru.

En el año 2017, se realizará la supervisión y control de fuentes fijas de ruido en las 06 zonas vecinales, considerando en su mayoría fuentes fijas de ruido ubicados en la zona vecinal 01 y 04 (*Ver Anexo N° 03*).

8.4 Mapa de Ruido.

La Municipalidad Metropolitana de Lima realizó en el año 2013 el estudio **"Desarrollo de instrumentos y levantamiento de información para el seguimiento y monitoreo de la estrategia de la MML, para reducir la contaminación sonora en el Cercado de Lima"**.

Como resultado de este trabajo se logró obtener los siguientes mapas de ruido: (*Ver Anexo N° 04*).

- Ld (Índice de ruido día): índice de ruido asociado a la molestia durante el periodo de día que corresponde con el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A desde la 7:00 horas hasta las 19:00 horas.

001

- Le (Índice de ruido tarde): índice de ruido asociado a la molestia durante el periodo tarde que se corresponde con el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A desde las 19:00 horas hasta las 23:00 horas.
- Ln (Índice de ruido noche): índice de ruido correspondiente a la alteración del sueño que se corresponde con el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A desde las 23:00 hasta las 7:00 horas.

9. PROGRAMACIÓN DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO.

9.1 Plan Operativo Institucional 2017.

La Subgerencia de Gestión Ambiental - División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales tiene asignado en el Plan Operativo Institucional 2017 la ejecución de la *Tarea 4: Supervisión y control de actividades urbanas en materia de contaminación sonora - Cercado de Lima y Provincia de Lima*.

En el año 2017, se tiene programado realizar un total de 60 supervisiones, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 02: Supervisiones programadas en el Plan Operativo Institucional 2017

Actividades		Unidad de Medida	Meta Anual	Meta Mensual
Tarea 4	Supervisión y control de actividades urbanas en materia de contaminación sonora -Cercado de Lima y Provincia de Lima	Informe	60	05

9.2 Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2017.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2017 considera la **Supervisión y control de fuentes fijas de ruido**, es decir en los establecimientos comerciales del Cercado de Lima, tales como bares, restaurantes, fuentes de soda, galerías comerciales, discotecas, casinos/tragamonedas, venta de prendas de vestir, boutiques-bazares, venta de artículos eléctricos y electrónicos, boticas, venta de CDs; a fin de verificar el cumplimiento de la Ordenanza N° 1965 "Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora" y el Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

En el año 2017, se tiene programado realizar un total de 60 supervisiones, de acuerdo al siguiente detalle: (*Ver Anexo N° 05*).

Cuadro N° 03: Supervisiones programadas en el PLANEFA 2017

Actividades	Unidad de Medida	Meta Física Anual	Meta Física Mensual
Supervisión y control de fuentes fijas de ruido	Informe	60	05

9.3 Programa de Monitoreo de la Calidad del Ruido (fuentes móviles).

La Gerencia de Transporte Urbano de la MML, a través de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte realizará para el año 2017 el Programa de Monitoreo de la Calidad del Ruido (fuentes móviles), según detalle a continuación: (*Ver Anexo N° 06*)

Cuadro N° 04: Programa de Monitoreo de la Calidad del Ruido (fuentes móviles)

Actividad	Ubicación	Frecuencia	Fecha de inicio y fin
Programa de Monitoreo de la Calidad de Ruido (fuentes móviles)	Av. Alfonso Ugarte Jr. Lampa Av. Brasil Av. Bolivia Av. Abancay	Bimestral	Enero a diciembre de 2017

001

10. INFORMES TÉCNICOS.

10.1 Informes Técnicos

Los informes técnicos de la supervisión y control de fuentes fijas de ruido, tendrá como mínimo el siguiente contenido:

I. Base Legal.
II. Antecedentes.
III. Descripción de las Actividades.
  III.1 Ubicación Geográfica.
  III.2 De la Supervisión.
IV. Equipos y Metodología de Medición de Ruido.
  IV.1 Equipos a utilizar.
  IV.2 Procedimiento de Medición de Ruido.
  IV.3 Puntos de Medición de Ruido.
V. Resultados.
  V.1 Resultados de la Medición de Ruido.
  V.2 Análisis e interpretación de Resultados.
VI. Conclusiones.
VII. Recomendaciones.

Anexo N° 01: Registro Fotográfico
Anexo N° 02: Licencia de Funcionamiento (de corresponder).
Anexo N° 03: Certificado de Calibración del Sonómetro.
Anexo N° 04: Ficha de Supervisión.
Anexo N° 05: Carta preventiva.

Los informes técnicos del monitoreo de ruido ambiental generado por fuentes móviles (parque automotor) tendrá como mínimo el siguiente contenido:

I. Antecedentes
II. Base Legal
III. Descripción de las Actividades.
IV. Ubicación Geográfica.
V. Equipo
VI. Metodología de Monitoreo de ruido ambiental.
VII. Procedimiento de Monitoreo de ruido ambiental.
  7.1. Del Monitoreo de ruido ambiental.
  7.2. Punto de Monitoreo de ruido ambiental.
  7.3. Procedimiento de campo.
  7.4. Procedimiento de Gabinete.
VIII. Resultados.
  8.1. Análisis e Interpretación
IX. Conclusiones.
X. Recomendaciones.

Anexos
Anexo N° 01: Registro Fotográfico
Anexo N° 02: Hoja de Campo
Anexo N° 03: Certificado de Calibración

001

10.2 Informe Fundamentado.

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 009-2013-MINAM "Aprueban Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente", la autoridad administrativa ambiental deberá elaborar el informe fundamentado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4°.- Contenido del Informe Fundamentado; por lo cual la MML cuando participa en diligencias fiscales y/o policiales emite el informe fundamentado, considerando como mínimo el siguiente contenido:

I. Base Legal.
II. Antecedentes.
III. Competencias de la Autoridad Administrativa Ambiental.
IV. Obligaciones Ambientales de los Administrados.
V. Información sobre las acciones de fiscalización ambiental.
VI. Descripción de las Actividades.
  VI.1 Ubicación del Área.
  VI.2 Acciones relacionadas con la inspección.
  VI.3 Equipos y Metodología de la Medición de Ruido.
  VI.4 Resultados de la Medición de Ruido.
  VI.5 Análisis e Interpretación de Resultados.
  VI.6 Análisis de Competencias.
VII. Conclusiones.
VIII. Recomendaciones.

Anexo N° 01: Registro Fotográfico.
Anexo N° 02: Certificado de Calibración del Sonómetro.
Anexo N° 03: Acta de Diligencia.

11. RECURSOS.

11.1 Recursos Humanos.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 146 del Reglamento de Organización y Funciones de la MML y sus modificatorias, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental es el órgano de línea encargado de ejecutar las funciones ambientales que corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones cuenta con la Subgerencia de Gestión Ambiental que es la unidad orgánica responsable de la evaluación y supervisión ambiental a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La Subgerencia de Gestión Ambiental cuenta con la División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales, cuyo equipo técnico es el encargado de realizar las funciones de supervisión y control de fuentes fijas de ruido de competencia municipal, tales como actividades domésticas, comerciales y de servicios.

Cuadro N° 05: Personal de la SGA-DCAEA

Cargo	Cantidad
Subgerente de Gestión Ambiental	01
Jefe de la División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales	01
Ingeniero Ambiental	02
Bachiller en Ing. Ambiental	01
Apoyo Técnico	04
TOTAL	**08**

001

Asimismo, la Gerencia de Transporte Urbano de la MML, a través de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, evalúa la calidad ambiental, analiza y promueve tecnologías para prevenir la contaminación ambiental provocada por el parque automotor (fuentes móviles).

El equipo técnico encargado de realizar los monitoreos de ruido ambiental generados por el parque automotor es el siguiente:

Cuadro N° 06: Personal de la SETT - DGT

Cargo	Cantidad
Ingeniero Ambiental	01
Ing. Administrativo	01
Practicante de Ing. Ambiental	01
TOTAL	**03**

11.2 Equipos de Medición.

La Subgerencia de Gestión Ambiental cuenta con 02 sonómetros integradores Instruments; Clase 1, según la norma IEC 61672-3:2006, debidamente calibrados (*Ver Anexo N° 07*) de acuerdo a los requerimientos señalados en el Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, según detalle a continuación:

Cuadro N° 06: Equipo de Medición (Sonómetros)

Datos	Equipo 1	Equipo 2
Marca	CASELLA	CASELLA
Modelo	CEL-63X	CEL-63X
Serie	N°4421402	N°4637973
Código Patrimonial	60228203-0000016	60228203-000017

Cuadro N° 07: Programa de Calibración de Sonómetros

N° de Serie del Sonómetro	Certificado de Calibración	Fecha de Calibración	Programación de Calibración
4421402	LAC-001-2016	07.01.2016	Enero 2017
4637973	LAC-136-2016	07.10.2016	Octubre 2017

Adicionalmente se cuenta con los siguientes accesorios:

- 02 Pantallas antiviento, micrófono y otros.
- 02 Calibradores.
- 02 Trípodes.
- Pilas recargables.

Equipos auxiliares:

- 01 GPS.
- 02 Cámaras fotográficas.
- 01 camioneta (asignada según programación)

001

La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, cuenta con 01 sonómetro integrado Instruments; Clase 1, según la norma IEC 61672-3:2013 , debidamente calibrado (*Ver Anexo N° 08*) de acuerdo a los requerimientos señalados en el Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, según detalle a continuación:

Cuadro N° 06: Equipo de Medición (Sonómetro)

Marca	LARSON DAVIS
Modelo	831
Serie	N°0004031
Código Patrimonial	-

Cuadro N° 07: Programa de Calibración de Sonómetros

0004031	2016009316	04.11.2016	Octubre 2017

Adicionalmente se cuenta con los siguientes accesorios:

- 01 Pantalla antiviento, micrófono y otros.
- 01 Calibrador.
- 01 Trípode.
- Pilas recargables y cargador

Equipos auxiliares:
- 01 GPS.
- 02 Cámaras fotográficas.
- 01 camioneta (asignada según programación)

Equipos de Protección Personal
- Protector Auditivo
- Máscaras de cara completa

Equipos de Protección Colectiva
- Conos de Seguridad

11.3 Equipos Informáticos.
- Equipos de cómputo.
- Impresora multifuncional.
- La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental cuenta con un Software de Gestión de Datos Casella Insight (Sonómetro CASELLA CEL-63X)
- La Gerencia de Transporte Urbano cuenta con un Software de Administración de Datos (SLM Utility – G4)

12. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR.

12.1 Procedimiento de medición de ruido ambiental generado por fuentes fijas de ruido.

Para el desarrollo de la supervisión y control de fuentes fijas de ruido, se cuenta con los siguientes documentos e instrumentos, según detalle a continuación:

12.1.1 Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental.
(En propuesta, elaborado por el MINAM en coordinación con ministerios, OEFA, MML y MPC)

001

Dicho Protocolo tiene por objeto establecer metodologías, técnicas y procedimientos para realizar mediciones de niveles de ruido en el Perú.

12.1.2 Manual de Procedimientos - MAPRO
(Aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 05-2016-MML/GSCGA del 31.05.2016)
- Procedimiento de atención de quejas, diligencias y denuncias en materia de contaminación ambiental en la provincia de Lima *(Ver Anexo N° 09).*

12.1.3 Ficha de Supervisión y Control de Ruidos.
(Ver Anexo N° 10).

12.1.4 Carta Preventiva
(Ver Anexo N° 11).

12.1.5 Carta de Notificación.
(Ver Anexo N° 12).

12.2 Procedimiento de medición de ruido ambiental generado por fuentes móviles.

12.2.1 Consideraciones Generales.
- Verificar la vigencia del Certificado de Calibración del Equipo, puesto que el monitoreo se efectuará con un sonómetro calibrado.
- Verificar que el instrumento de monitoreo de ruido, se encuentre en buenas condiciones, sin presentar golpes, piezas sueltas, etc.
- Verificar que la carga de la batería sea suficiente, sino tendrá que ser reemplazada.
- Se utilizará el filtro de ponderación A y en modo Fast (rápido) del instrumento de medición.
- Identificar la zonificación del punto de monitoreo.
- Los resultados del monitoreo, se expresarán en dB(A) y se evaluará la exposición al ruido según el valor de nivel de presión sonora corregido.

12.2.2 Procedimiento de campo.
- Se evitará durante las mediciones, condiciones meteorológicas extremas tales como lluvia, viento y otros que puedan afectar los resultados obtenidos y al equipo.
- Calibrar el instrumento de acuerdo a lo dispuesto en sus especificaciones técnicas.
- Se colocará el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada de 0,50 m del cuerpo del especialista y a unos 1,5 metros o más de las paredes u otras estructuras reflectantes.
- El instrumento de medición a utilizar se ubicará a 1.5 metros del nivel del suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo entre 30 a 60 grados.
- Instalar la pantalla cortaviento sobre el micrófono.
- Realizar la medición de nivel sonoro continuo equivalente (L_{AeqT}) y medir los principales índices de ruido según nomenclatura ISO, L_{90}, L_{AFmax}, L_{AFmin} con ponderación A.
- El tiempo del monitoreo de ruido, deberá cubrir como mínimo 03 variaciones. El intervalo deberá ser en el horario de mayor tráfico u hora punta.
- En la intersección de la vía donde se instalará el sonómetro, durante el monitoreo, se realizará el conteo vehicular clasificándolos de la siguiente manera:
  - Vehículos livianos
  - Buses
  - Camiones
  - Motos
- Dicha información será registrada en la hoja de campo.

001

- En la hoja de campo se anotará para cada intervalo de medición el L_{AFmax}; el L_{AFmin} y el L_{AeqT} y L_{90}, asimismo los eventos ruidosos que ocurrieron durante el período en el que se midió.

12.2.3 Procedimiento de Gabinete.

- Si el nivel de presión sonora medido y el nivel de presión sonora residual difieren en 10 dB o más, no se aplicará correcciones. El valor medido será válido para la fuente bajo ensayo.
- Se deberá de aplicar la siguiente corrección para los sonidos residuales que a continuación se detallan:
- La corrección se realizará cuando la diferencia del nivel de presión sonora residual y el medido se encuentre entre el rango de 3dB a 10dB, entonces se aplicará la corrección basada en la siguiente ecuación:

$$\log_{Corr} = 10\log(10^{\frac{Lmedi}{10}} - 10^{\frac{Lresid}{10}})dB$$

Donde:
Lcorr. : es el nivel de presión sonora corregida
Lmedi : es el nivel de presión sonora medido
Lresid : es el nivel de presión sonora residual

- Si el nivel de presión sonora medido y el residual difieren en 3dB o menos, no se permiten correcciones. La incertidumbre de la medición es por lo tanto grande. Los resultados pueden, sin embargo, ser informados y pueden ser útiles para determinar un límite superior al nivel de presión sonora de la fuente bajo ensayo. Si tales datos son informados, se deberá declarar claramente en el texto del informe, así como en los gráficos y tablas de resultados, que el valor informado no puede ser corregido para quitar el efecto del sonido residual.

12.2.4 Hoja de Campo

Se elaboró la Hoja de campo, en el cual se registrarán los resultados del Monitoreo de Ruido Ambiental, así como los eventos ruidosos ocurridos *(Ver Anexo N° 13)*.

13. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA

En el año 2017, en el Programa EDUCCA – Lima (liderado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental) se ha programado realizar campañas, charlas y talleres en materia de contaminación sonora a través de la Sensibilización en Instituciones Educativas y Educación sobre ruedas (en los buses del metropolitano, estaciones del Tren eléctrico, etc.).

La Subgerencia de Gestión Ambiental fortalece las capacidades del personal técnico participando en diversos eventos y talleres convocados por diversas instituciones, así mismo forma parte del Comité de Normalización de Acústica y Medición de Ruido Ambiental.

Adicional a ello, como parte de las actividades de la Comisión Ambiental Metropolitana, se realizarán diversos talleres de capacitación a las municipalidades distritales a través del Grupo Técnico Metropolitano de Gestión de la Calidad Atmosférica.

De otro lado, la Gerencia de Transporte Urbano ha programado realizar campañas de sensibilización en Instituciones Educativas, capacitaciones a Empresas de Transporte Urbano de Lima, peatones, conductores, etc.

ANEXOS

001

ANEXO N° 01

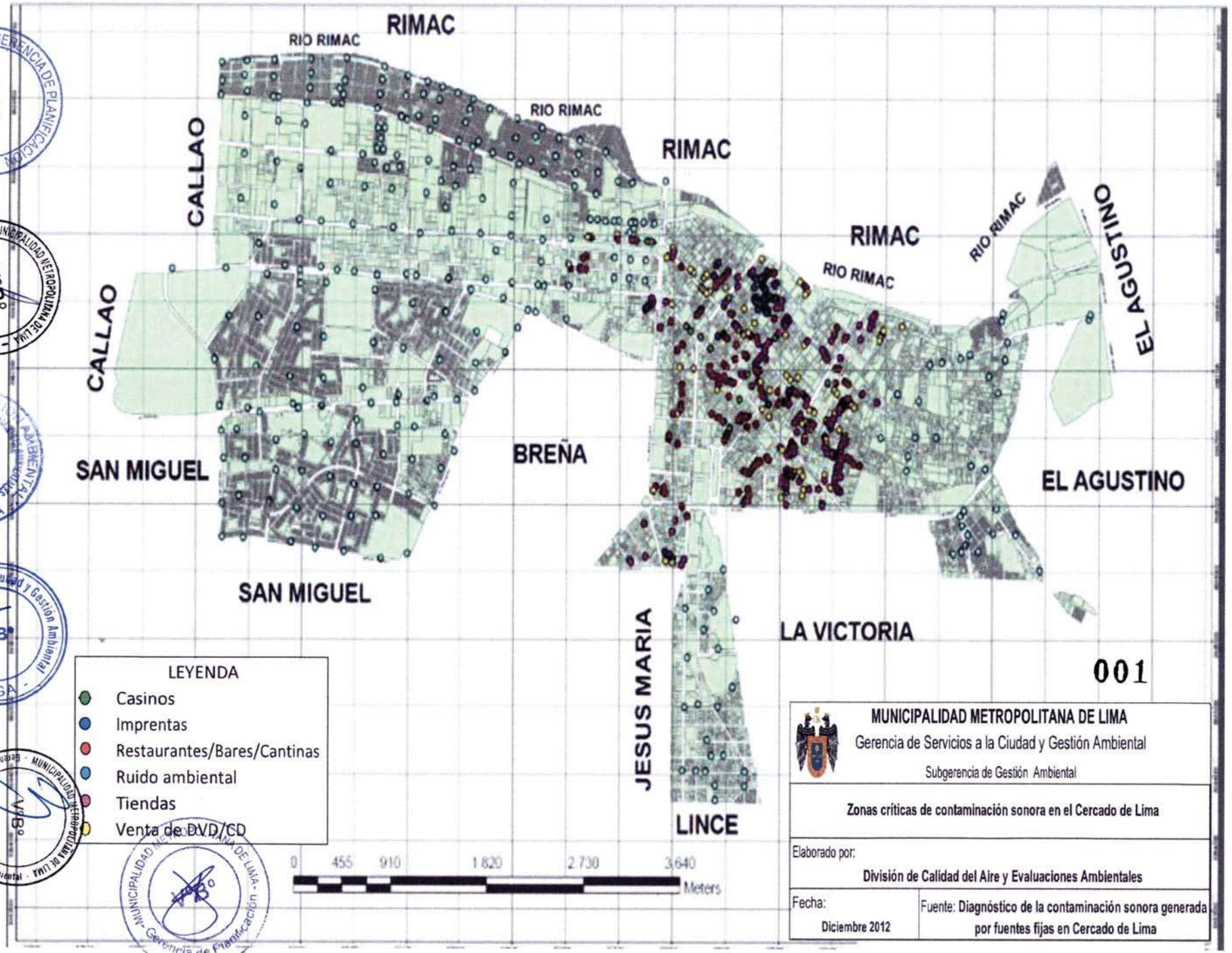
RIMAC
RIO RIMAC
RIO RIMAC
RIMAC
CALLAO
CALLAO
RIMAC
RIO RIMAC
RIO RIMAC
EL AGUSTINO
SAN MIGUEL
BREÑA
EL AGUSTINO
SAN MIGUEL
JESUS MARIA
LA VICTORIA
LINCE
001
LEYENDA
Casinos
Imprentas
Restaurantes/Bares/Cantinas
Ruido ambiental
Tiendas
Venta de DVD/CD
0
455
910
1 820
2 730
3640
Meters
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
Subgerencia de Gestión Ambiental
Zonas críticas de contaminación sonora en el Cercado de Lima
Elaborado por:
División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales
Fecha:
Diciembre 2012
Fuente: Diagnóstico de la contaminación sonora generada por fuentes fijas en Cercado de Lima

001

ANEXO N° 02

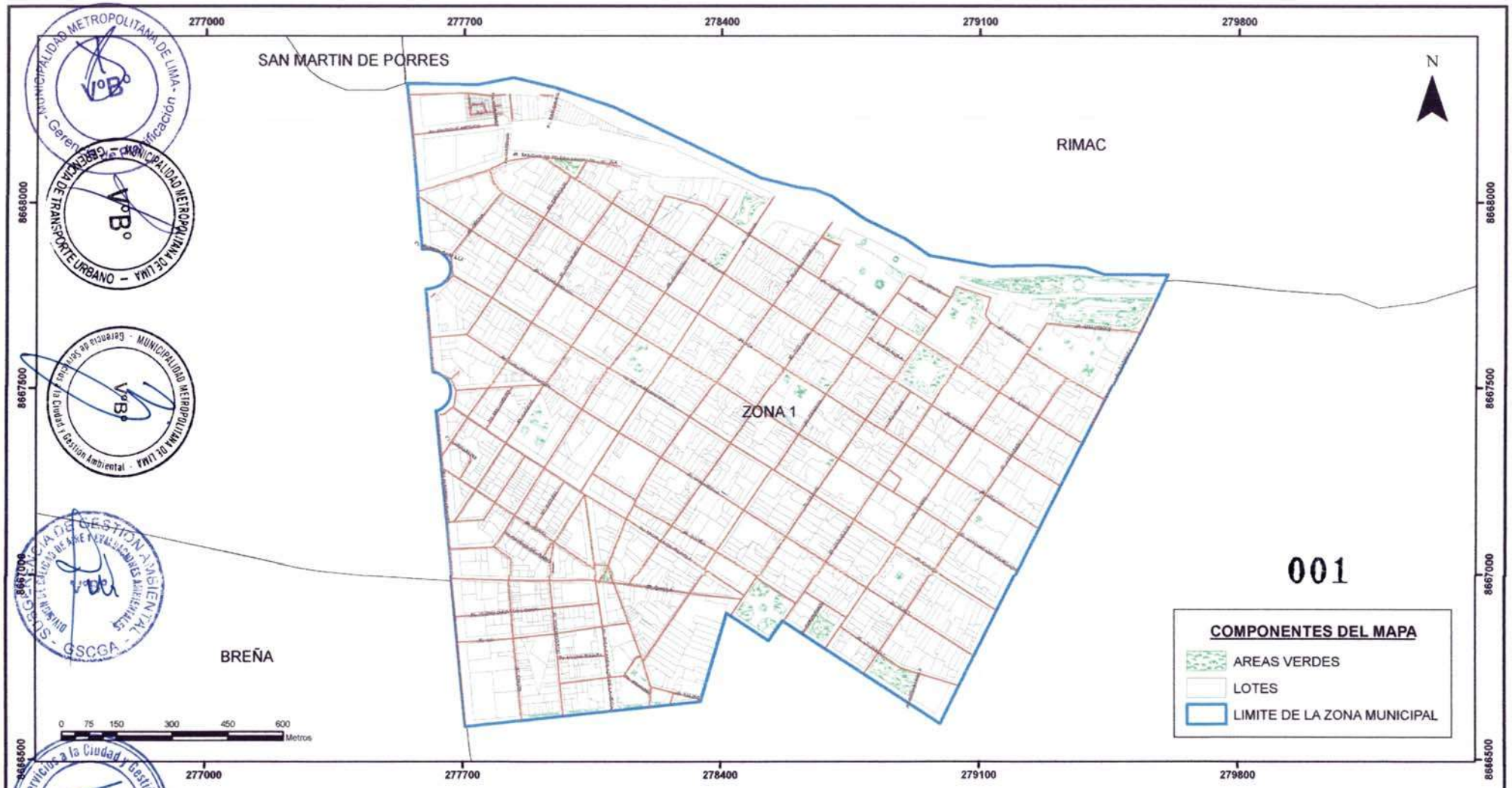

MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL

MAPA DE UBICACIÓN ZONAL

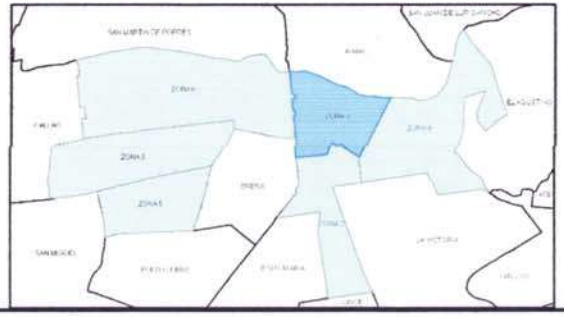

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
Subgerencia de Gestión Ambiental

MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA VECINAL 01

Elaborado por:
División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales

Escala:	Formato:	Datum:	Proyección:	Plano:
1:10,000	A3	WGS 84	UTM 18SUR	Z-01

Fecha:	Fuente:
Diciembre 2015	Instituto Catastral de Lima - ICL

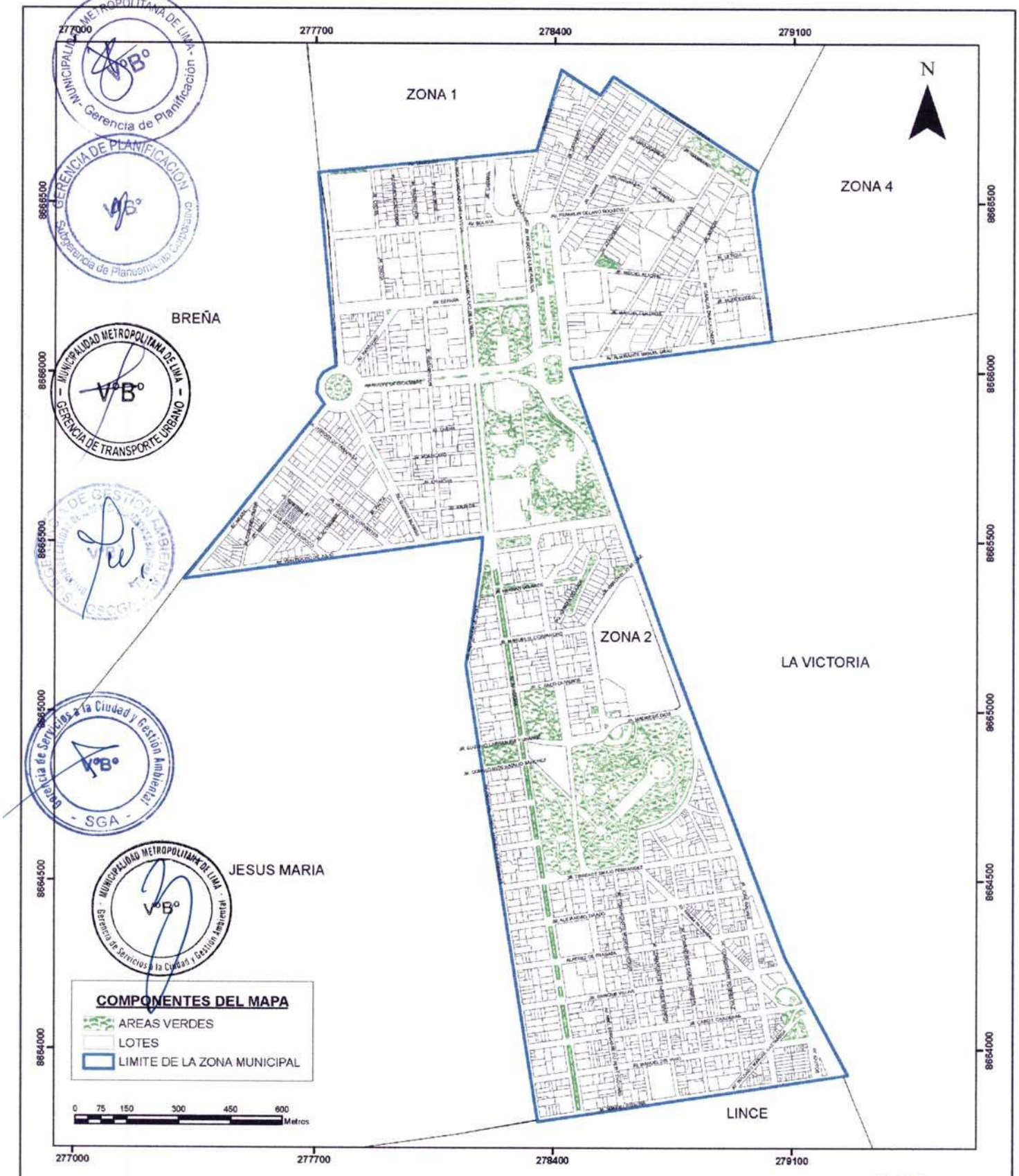

001

MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL

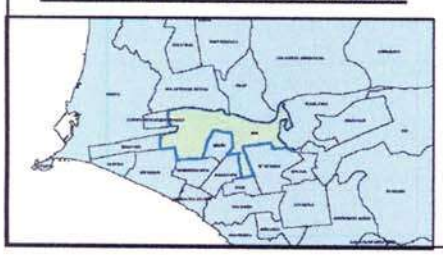

MAPA DE UBICACIÓN ZONAL

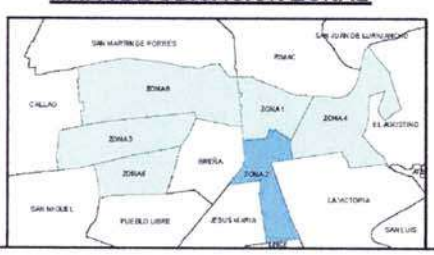

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
Subgerencia de Gestión Ambiental

MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA VECINAL 02

Elaborado por:
División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales

Escala:	Formato:	Datum:	Proyección:	Plano:
1:10,000	A3	WGS 84	UTM 18SUR	Z-02
Fecha: Diciembre 2015	Fuente: Instituto Catastral de Lima - ICL			

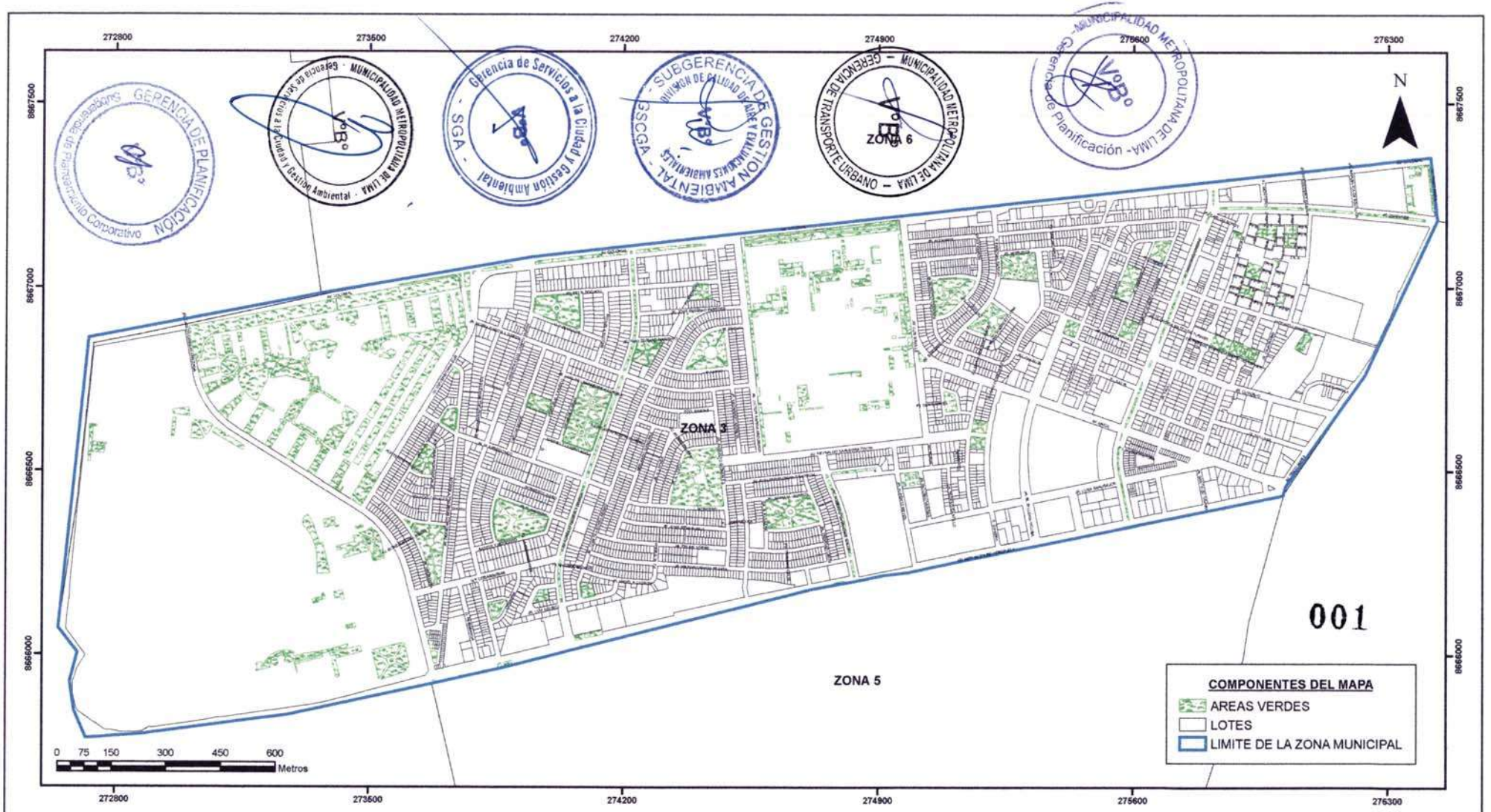

MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL

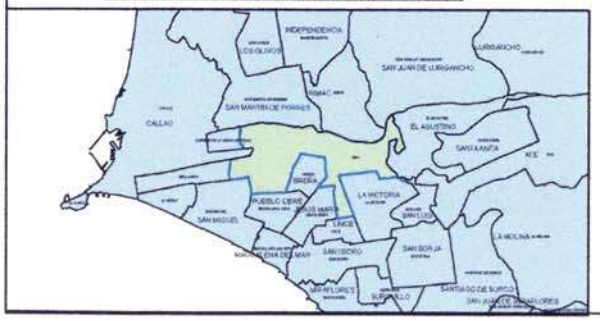

MAPA DE UBICACIÓN ZONAL

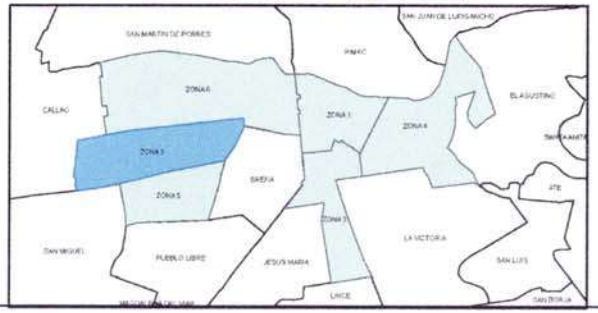

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
Subgerencia de Gestión Ambiental

MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA VECINAL 03

Elaborado por:
División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales

Escala:	Formato:	Datum:	Proyección:	Plano:
1:10,000	A3	WGS 84	UTM 18SUR	Z-03
Fecha: Diciembre 2015	Fuente: Instituto Catastral de Lima - ICL			

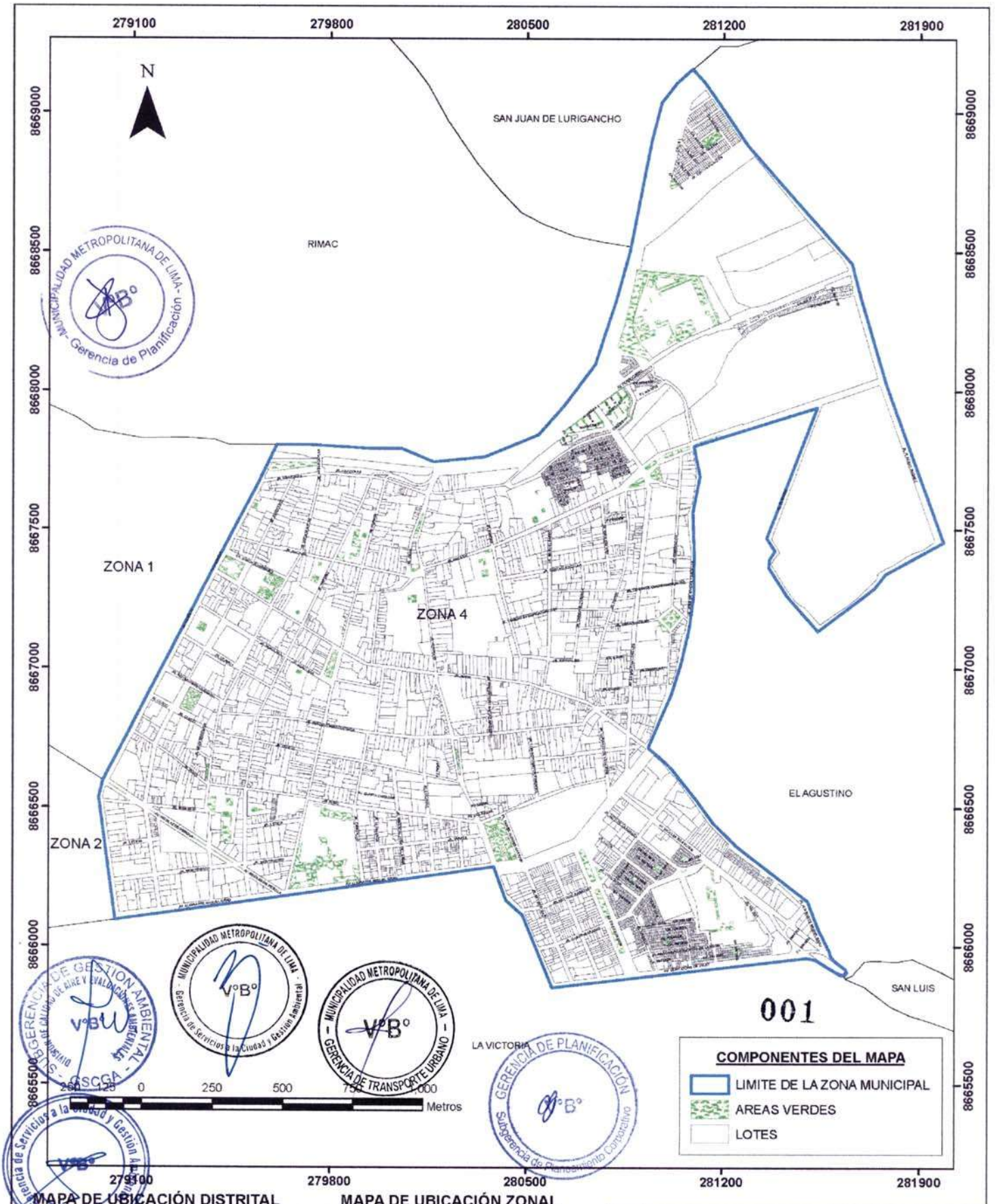

MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL

MAPA DE UBICACIÓN ZONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
Subgerencia de Gestión Ambiental

MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA VECINAL 04

Elaborado por:
División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales

Escala:	Formato:	Datum:	Proyección:	Plano:
1:12,000	A3	WGS 84	UTM 18SUR	Z-04

Fecha: Diciembre 2015
Fuente: Instituto Catastral de Lima - ICL

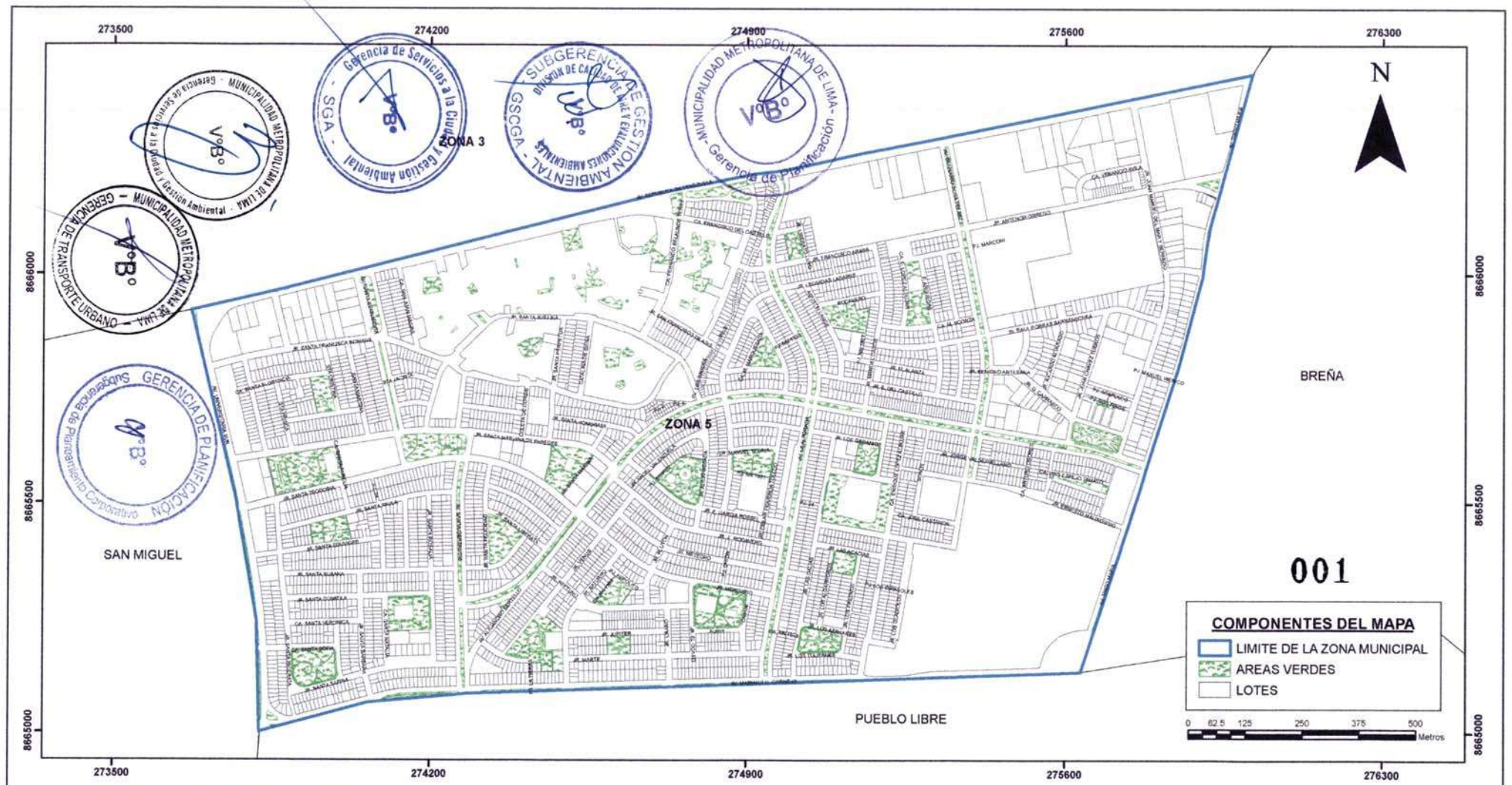

MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL

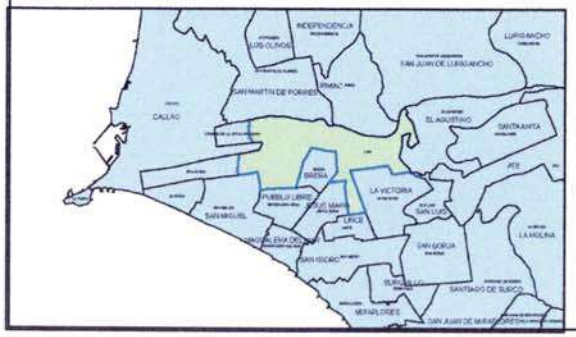

MAPA DE UBICACIÓN ZONAL

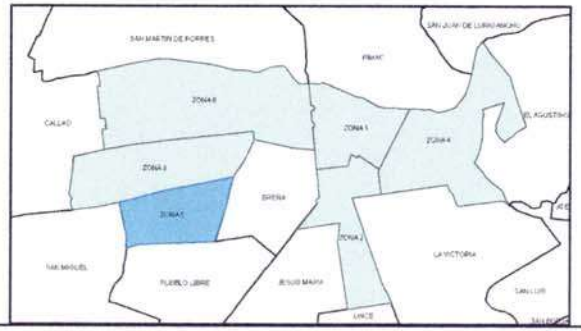

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
Subgerencia de Gestión Ambiental

MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA VECINAL 05

Elaborado por:
División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales

Escala:	Formato:	Datum:	Proyección:	Plano:
1:8,000	A3	WGS 84	UTM 18SUR	Z-05

Fecha:	Fuente:
Diciembre 2015	Instituto Catastral de Lima - ICL

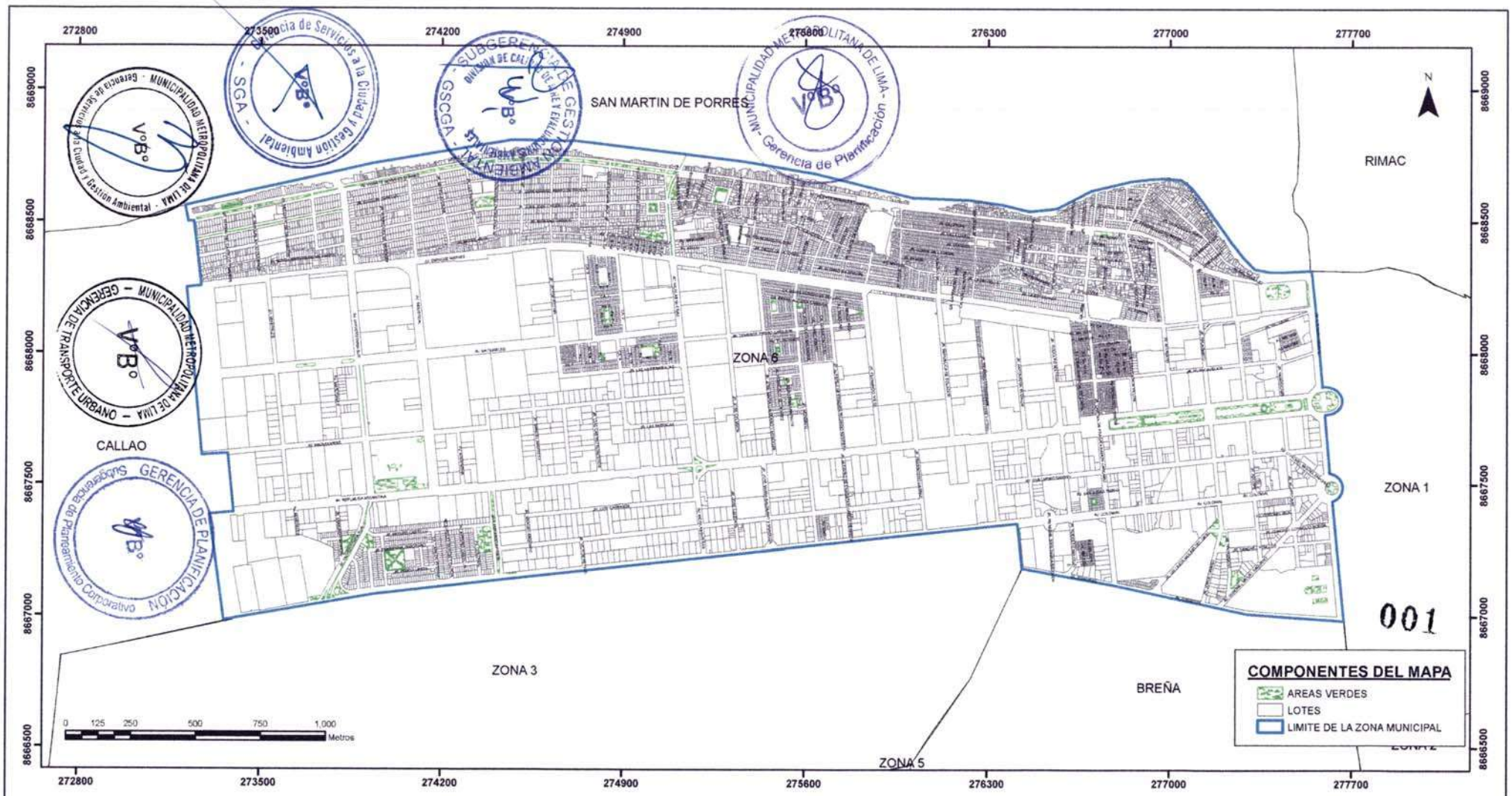

MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL

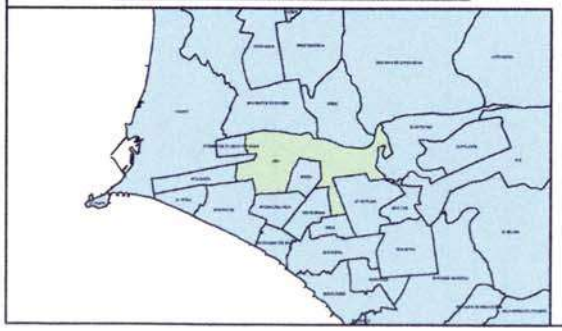

MAPA DE UBICACIÓN ZONAL

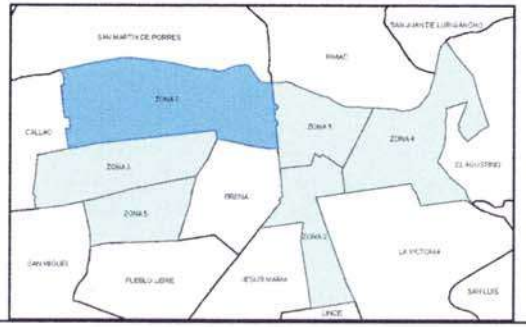

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
Subgerencia de Gestión Ambiental

MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA VECINAL 06

Elaborado por:
División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales

Escala:	Formato:	Datum:	Proyección:	Plano:
1:14,000	A3	WGS 84	UTM 18SUR	Z-06

Fecha:	Fuente:
Diciembre 2015	Instituto Catastral de Lima - ICL

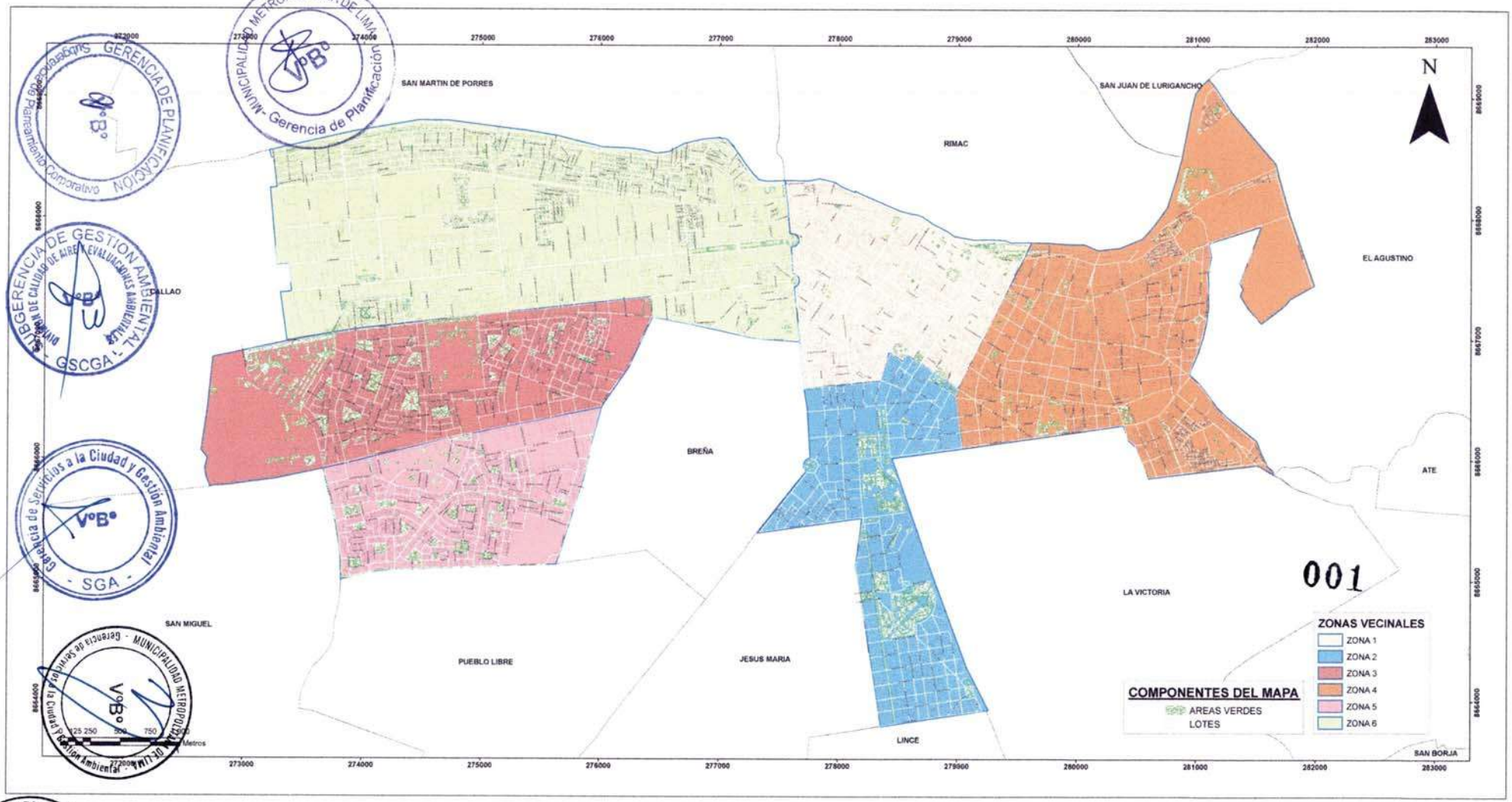

MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL

MAPA DE ZONAS VECINALES

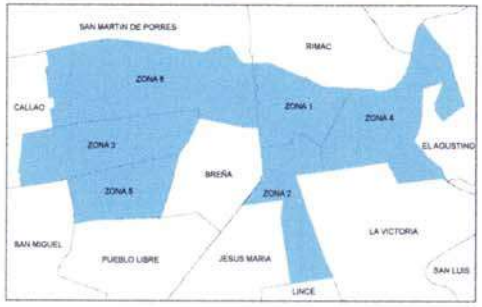

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
Subgerencia de Gestión Ambiental

MAPA DE UBICACIÓN DE LAS ZONAS VECINALES

Elaborado por:
División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales

Escala:	Formato:	Datum:	Proyección:	Plano:
1:11,079	A0	WGS 84	UTM 18SUR	Z-07
Fecha: Diciembre 2015	Fuente: Instituto Catastral de Lima - ICL			

001

ANEXO N° 03

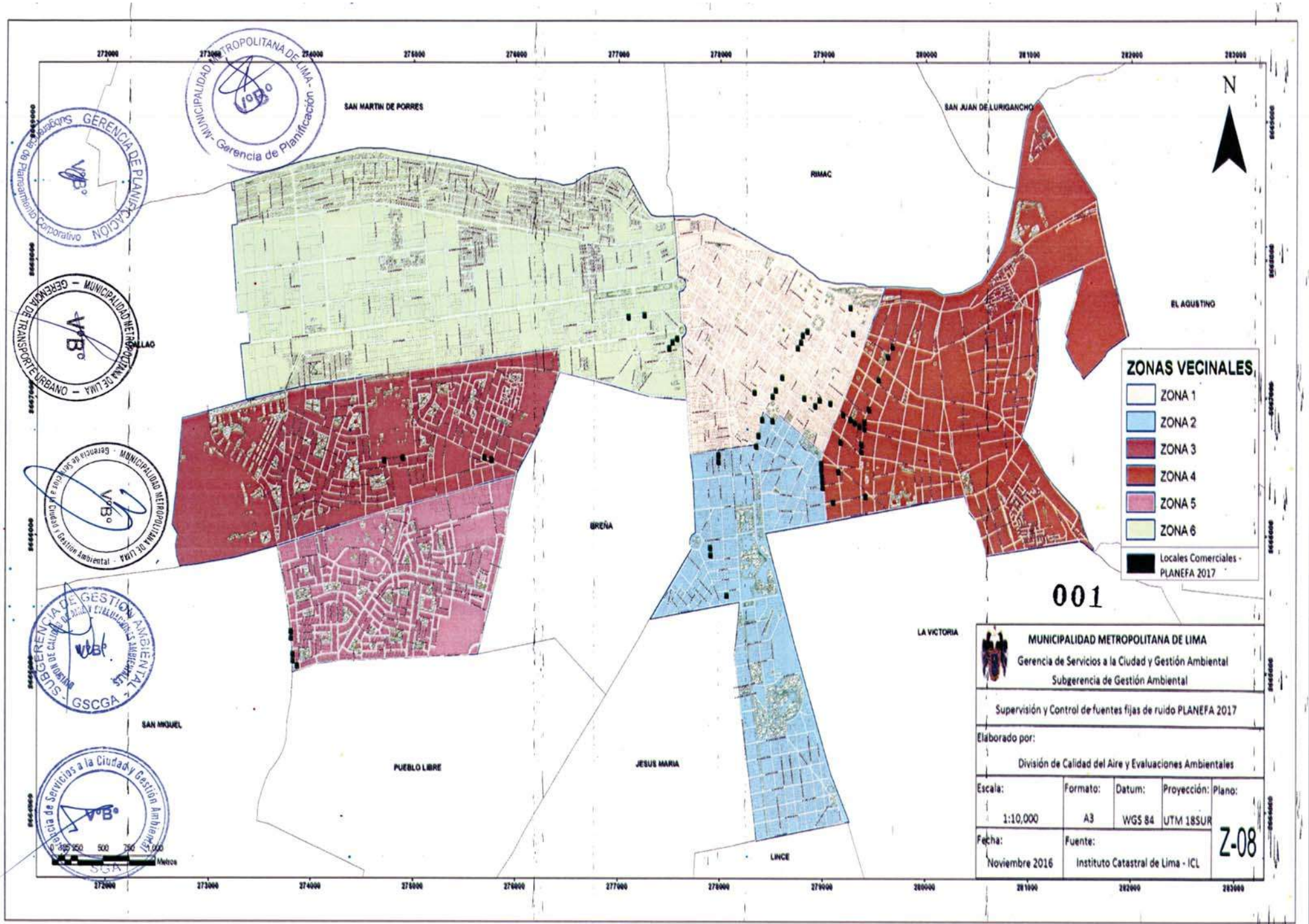
SAN MARTIN DE PORRES
RIMAC
SAN JUAN DE LURIGANCHO
EL AGUSTINO
CALLAO
BREÑA
LA VICTORIA
SAN MIGUEL
PUEBLO LIBRE
JESUS MARIA
LINCE
N
ZONAS VECINALES
ZONA 1
ZONA 2
ZONA 3
ZONA 4
ZONA 5
ZONA 6
Locales Comerciales - PLANEFA 2017
001
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
Subgerencia de Gestión Ambiental
Supervisión y Control de fuentes fijas de ruido PLANEFA 2017
Elaborado por:
División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales
Escala: 1:10,000
Formato: A3
Datum: WGS 84
Proyección: UTM 18SUR
Plano: Z-08
Fecha: Noviembre 2016
Fuente: Instituto Catastral de Lima - ICL
Metros

001

ANEXO N° 04

Mapa de ruido periodo día (Ld dBA)

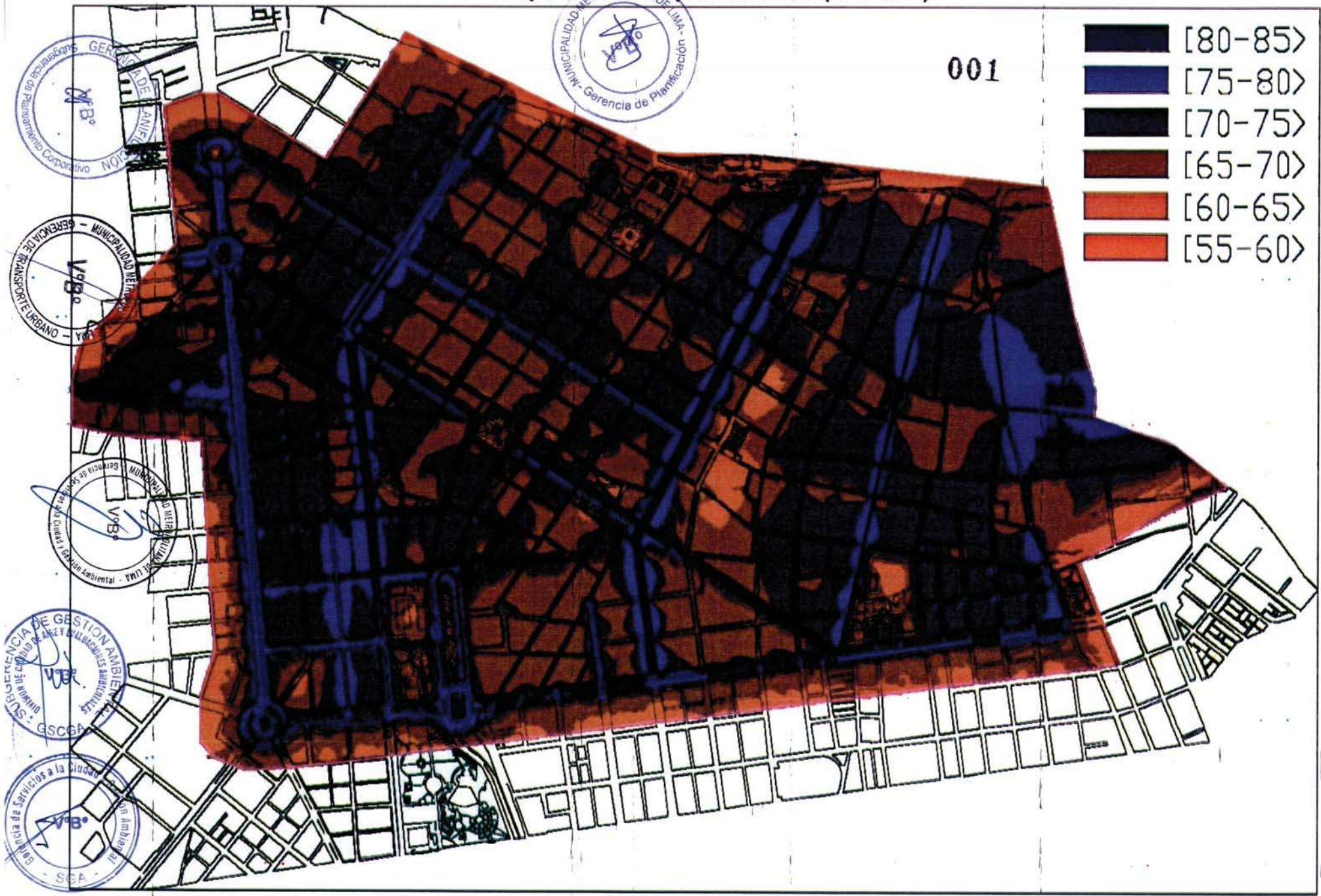

Mapa de ruido periodo tarde (Le dBA)

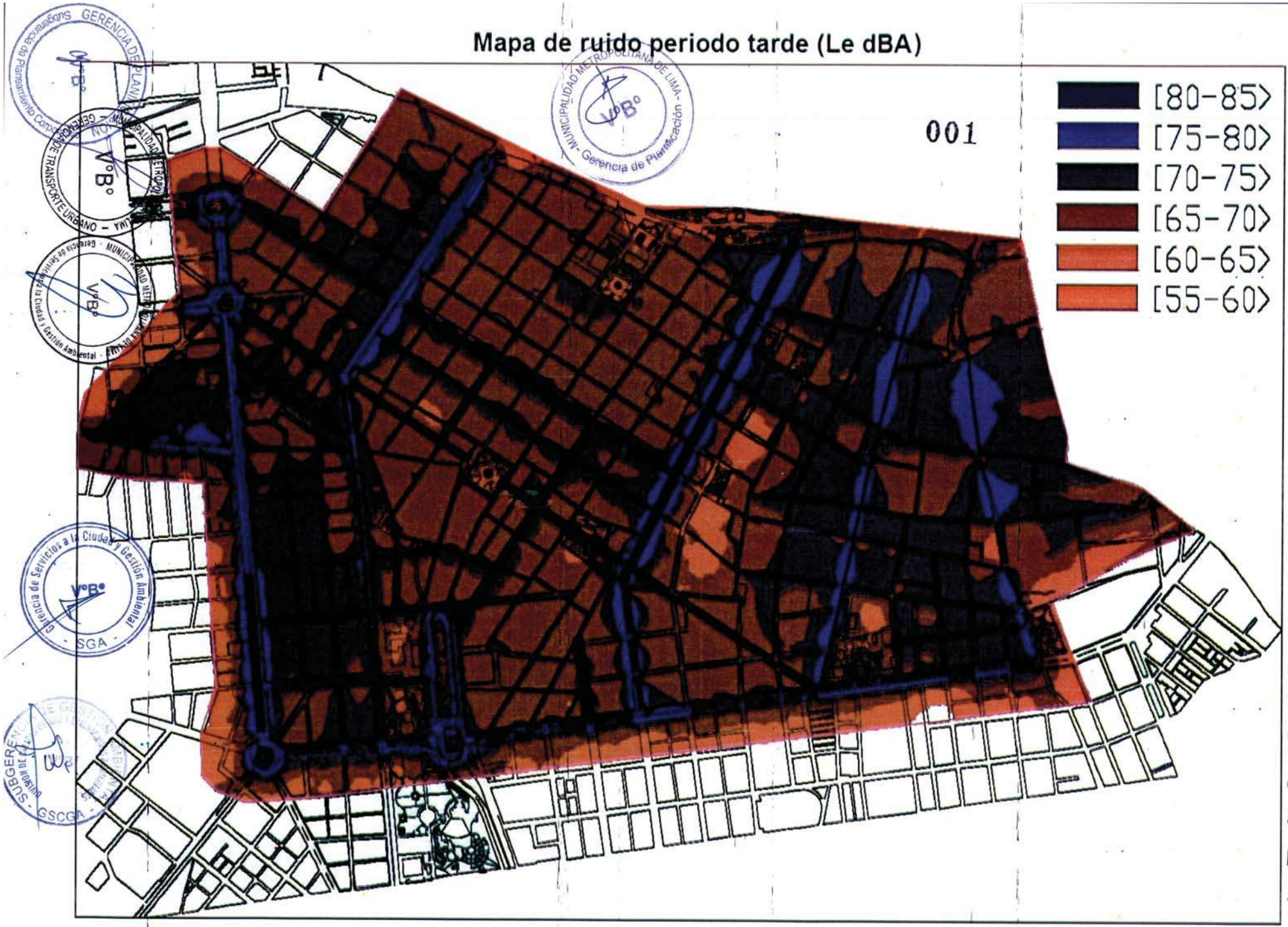

Mapa de ruido periodo noche (Ln dBA)

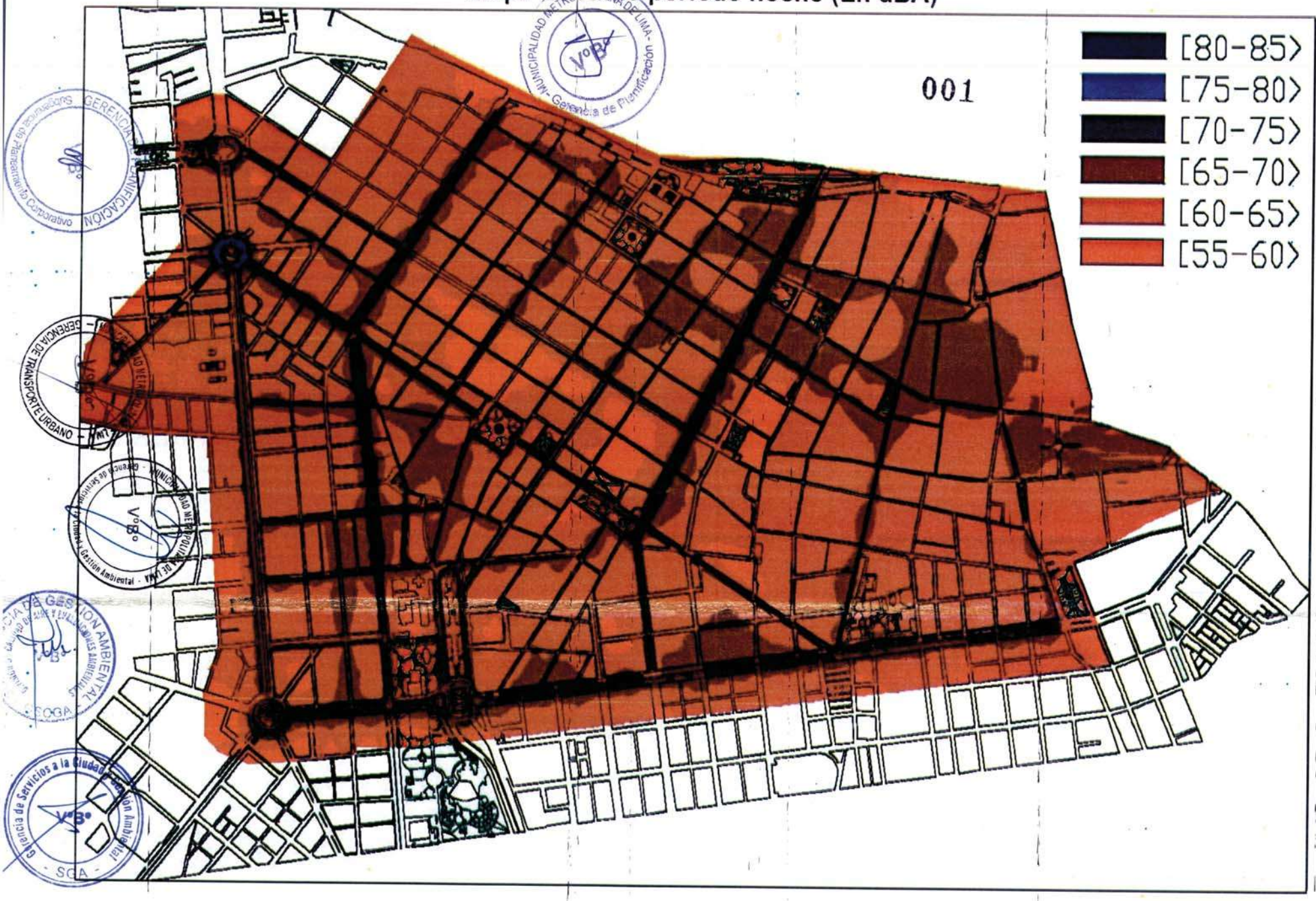

001

ANEXO N° 05

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302

Lima, 15 DIC. 2016

Visto, el Memorándum N° 626-2016-MML-GSCGA de fecha 7 de diciembre del 2016, por el que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, propone la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6° de esta misma norma señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 4°, literal c) y 7° de la Ley N° 29325, el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA está integrado, entre otros, por las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA de ámbito nacional, regional y local que tiene facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental en sus respectivos ámbitos, como la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las EFA ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y su actuación está sujeta a las normas contenidas en dicha ley y en otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, conforme a lo anterior, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, publicada el 25 de enero de 2014, el OEFA aprobó los *"Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", con la finalidad de regular el proceso de formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA a cargo de las EFA;*

Que, mediante el Memorándum N° 626-2016-MML-GSCGA de fecha 7 de diciembre del 2016, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite a la Gerencia de Planificación el proyecto de "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017" de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicable a la jurisdicción de la Provincia de Lima, la cual tiene por objetivo general: "*Ejecutar acciones de control y prevención en materia de aire, ruido, áreas verdes y residuos sólidos buscando mejorar el nivel de vida de la población; así como velar por la conservación y cuidado del entorno urbano de la ciudad mediante las actividades de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental*";

Que, señala la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que el PLANEFA 2017 que se propone, se ejecutarán acciones orientadas al cuidado y protección del recurso aire y suelo, además de acciones para la mitigación de la contaminación sonora; siendo que los programas de monitoreo y vigilancia a ejecutarse durante el año 2017, por su orden de prioridad de intervenciones, son: **(i)** Supervisión y control de fuentes fijas de ruido, en establecimientos comerciales del Cercado de Lima, tales como bares, restaurantes, fuentes de soda, galerías comerciales, discotecas, casinos/tragamonedas, ventas de prenda de vestir, boutiques/bazares, venta de artículos eléctricos y electrónicos, boticas, venta de CD's, entre otros; **(ii)** supervisión y control de fuentes fijas de emisiones, verificar que los establecimientos comerciales (restaurantes, pollerías y panaderías) ubicados en el Centro Histórico del Cercado de Lima cuenten con campanas extractoras y chimeneas operativas así como la altura adecuada, para la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios; **(iii)** supervisión y control de áreas verdes y playas de veraneo de la Provincia de Lima, para velar

su conservación y cuidado de estos componentes ambientales; (iv) supervisión y control de la gestión de residuos sólidos, a fin de disminuir la contaminación del suelo por residuos sólidos, verificando su adecuada gestión en términos de transporte, almacenaje, tratamiento y disposición final de la Provincia de Lima, además de erradicar el panorama antiestético y deteriorado de las calles del Cercado de Lima; así como acciones de fiscalización y sanción en forma conjunta con la Gerencia de Fiscalización y Control, conforme a sus funciones y competencias;

Que, asimismo, se precisa que el presupuesto requerido para el desarrollo de las acciones previstas en el PLANEFA 2017 asciende a S/. 754 275.72 (Setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 72/100 soles), monto que se encuentra incluido en el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2017 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, por lo que se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de dicho Plan;

Que, acorde con lo señalado en los considerandos que anteceden, corresponde aprobar el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017" de la Municipalidad Metropolitana de Lima, elaborado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, mediante Memorando N° 1820 -2016-MML-GP e Informe N° 247-2016-MML-GP-SPC, de fecha 13 de diciembre del 2016, la Gerencia de Planificación emite opinión favorable respecto la propuesta del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017" de la Municipalidad Metropolitana de Lima, elaborado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el Informe N° 1222 -2016-MML-GAJ y con la conformidad de la Gerencia Municipal Metropolitana;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 29325 y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD del OEFA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima la ejecución del Plan aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, en coordinación con la Gerencia de Fiscalización y Control.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar la presente Resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

FORMATO N° 3: PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : Municipalidad Metropolitana de Lima

001

AÑO : 2017

ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES												TOTAL ANUAL DE SUPERVISIONES
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
SUPERVISIÓN Y CONTROL DE FUENTES FIJAS DE RUIDO													
SIMEON PAREDES JULIA DOMITILA	X												1
J.T. GENIUS COMPUTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - J.T. GENIUS COMPUTER S.A.C.	X												1
PIZAN MENDOZA HERMES NICOLAS	X												1
IMPORTADORA EXPORTADORA EL MEJOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	X												1
FERCORP S.A.C.	X												1
PORRAS SAMANIEGO MELISA GLORIA		X											1
CORPORACIÓN HUALLPA HERMANOS S.A.C.		X											1
QUISPE TUNQUE VICTOR EDGAR		X											1
INVERSIONES MTWIGG S.A.C.		X											1
ORIENTAL GRAN DRAGON S.A.C.		X											1
MUÑOZ TAPIA ANGEL EMILIO			X										1
DEL MONTE RESTAURANT S.A.C.			X										1
OBESO GOMEZ LUIS ALBERTO			X										1
CARRILLO AYMAS HENRRY			X										1
FARFÁN CARRANZA DELIA GUILLERMINA			X										1
BRISAS Y FRUTOS DEL MAR S.A.C.				X									1
KCORIMANYA CHALLCO CARLOTA				X									1
LLANQUE HUARÁZ CARLOS ADRIANO				X									1
L. V. LOS PORTALES RESTAURANT S.R.L				X									1
FELI MAR E.I.R.L.				X									1
RADIADORES ANAO INDUSTRIAL S.A.C.					X								1
VICTORIA HELÍADES TUEROS YANCE					X								1
NUÑEZ RAMOS RICHARD CHRISTOPHER					X								1
GARCIA SALAZAR MARIA ALEONSINA					X								1
CHIRINOS ARROYO GUSTAVO ADOLFO					X								1
SARAVIA VILLANUEVA EMILIO JESUS						X							1

												001	
COIN GAMING S.A.C						X							1
HINOSTROZA MIRANDA GIOVANNA GABY						X							1
NEGOCIOS & INVERSIONES DIRH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA						X							1
MELGAR MORALES VICTOR HUGO						X							1
ARAGON TRINIDAD MOISES FREDY							X						1
SOTO ORTIZ MIGUEL ANGEL							X						1
IMPRENTA ENVOS S.R.L.							X						1
BECTEK CONTRATISTAS S.A.C.							X						1
COTO COMPES JOSE LUIS							X						1
IMPORTACIONES VIALEX S.A.C.								X					1
PATIÑO YAMUNAQUE KARINA YSELA								X					1
ALVARES DE LA CRUZ RICHARD JAVIER								X					1
GALERIA LA GRAN MESA- TAIPAN INVERSIONES S.A.C								X					1
INVERSIONES PORTCAM S.A.C.								X					1
MANUFACTURAS SAN ISIDRO S.A.C.									X				1
MONT KOC PEDRO									X				1
COIN GAMING S.A.C									X				1
PERU WIRELESS SOLUTIONS S.R.L.									X				1
JUNTA DE PROPIETARIOS GALERIA LA GRAN VIA									X				1
AZAÑA SULCA PERCY HENRY										X			1
CHAVEZ MORZAN JOSE HUMBERTO										X			1
BARBARAN CAUPER LIA MARISOL										X			1
SAN FRUTA MARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SAN FRUTA MARE S.A.C.										X			1
MISKI MICUY S.R.L.										X			1
PIÑATERIA ABCGUS											X		1
IMPORT Y EXPORT											X		1
FLORES RAMOS FELIX											X		1
TRUJILLO CABALLERO ELIDA EMMA											X		1
ESTRATEGIC BUSSINES INTERNATIONAL E.I.R.L.													1
GARCÍA MAS KARINA												X	1

PEREZ HUAMAN TOLENTINO												X	1
VELA RODRIGUEZ EMILIO												X	1
MAYHUIRE ALARCON MARCO MISSAEL												X	1
ASOCIACION DE COMERCIANTES E IMPORTADORES PACIFICO DEL SUR												X	1
TOTAL DE SUPERVISIONES POR MES	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60

ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES												TOTAL ANUAL DE SUPERVISIONES
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
SUPERVISION Y CONTROL DE FUENTES FIJAS DE EMISIONES													
KOHATSU TAKAMINE NANCY SUSANA	X												1
AL PUNTO & GUSTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	X												1
CHIFA FU JUI	X												1
RESTAURANT CEVICHERIA ROLY SRL	X												1
MALLQUI CASA HUAMAN RITA	X												1
CHIFA CANTON	X												1
HUAMANI CUETO OMAR ADALBERTO	X												1
CHIFA IMPERIAL S.A.C.	X												1
SAIRITUPAC DONAYRE MARIBEL	X												1
HP CARNES S.A.C.	X												1
CORDOVA DOMINGUEZ HECTOR	X												1
YUCRA CARHUAPOMA CRISANTO JESÚS	X												1
GALICIA RIVERA DEONILA	X												1
ZELADA ABANTO SEVERO HERMOGENES	X												1
PASTELERÍA LA FLORIDA S.A.C.	X												1
YU CHANG DE YOUNG HANG HEI		X											1
JIANG LIQING		X											1
ARAKAKI GOYA JUAN PERCY		X											1
OLIVAR MONTERO HUMBERTO		X											1
LI CHUNTAN		X											1
LI JING YOU		X											1
LAI XIU FANG		X											1
INVERSIONES RESTAURANTES CENTRALES S.A.C.		X											1
KUONG CHAU S.R. LTDA.		X											1
SIU WU SEY - YIN		X											1
CHAU YEN VICTOR		X											1

001

ANEXO N° 06

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

001 .

Programa de Monitoreo de Calidad de Ruido para el año 2017

Programa de monitoreo o vigilancia de la Calidad Ambiental	Ubicación / Dirección	Frecuencia de Monitoreo	Fecha de Inicio y Fin del monitoreo o Vigilancia	Responsable
Programa de Monitoreo de la Calidad de Ruido (Fuentes móviles)	Av. Alfonso Ugarte Distrito: Cercado de Lima Provincia: Lima Departamento: Lima	Bimestral	06 de enero de 2017 10 de marzo de 2017 05 de mayo de 2017 07 de julio de 2017 08 de setiembre de 2017 10 de noviembre de 2017	GTU
	Av. Abancay Distrito: Cercado de Lima Provincia: Lima Departamento: Lima	Bimestral	13 de enero de 2017 17 de marzo de 2017 12 de mayo de 2017 14 de julio de 2017 15 de setiembre de 2017 17 de noviembre de 2017	GTU
	Jr. Lampa Distrito: Cercado de Lima Provincia: Lima Departamento: Lima	Bimestral	24 de enero de 2017 28 de marzo de 2017 23 de mayo de 2017 25 de julio de 2017 26 de setiembre de 2017 28 de noviembre de 2017	GTU
	Av. Brasil Distrito: Cercado de Lima Provincia: Lima Departamento: Lima	Bimestral	26 de enero de 2017 30 de marzo de 2017 25 de mayo de 2017 27 de julio de 2017 28 de setiembre de 2017 30 de noviembre de 2017	GTU
	Av. Bolivia Distrito: Cercado de Lima Provincia: Lima Departamento: Lima	Bimestral	31 de enero de 2017 28 de marzo de 2017 30 de mayo de 2017 31 de julio de 2017 30 de setiembre de 2017 29 de noviembre de 2017	GTU

001

ANEXO N° 07

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

001

Certificado de Calibración

LAC - 136 - 2016

Expediente	**91432**
Solicitante	**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Dirección	**Jr. Camaná N° 654 - Lima Cercado**
Instrumento de Medición	**Sonómetro**
Marca	**CASELLA**
Modelo	**CEL-63X**
Procedencia	**REINO UNIDO**
Resolución	**0,1 dB**
Clase	**1**
Número de Serie	**4637973**
Micrófono	**CEL - 251**
Serie del Micrófono	**00186**
Fecha de Calibración	**2016-10-06 al 2016-10-07**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma y sello carecen de validez.

Fecha	Responsable del Área de Electricidad y Termometría	Responsable del laboratorio
2016-10-07	EDWIN FRANCISCO CUILLEN MESTAS	HENRY DIAZ CHONATE

Instituto Nacional de Calidad - Dirección de Metrología - DM - INACAL

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 815, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración

LAC - 003 - 2017

Expediente	**92899**
Solicitante	**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Dirección	**Jr. Conde De Superunda N° 169 - 4to Piso - Lima**
Instrumento de Medición	**Sonómetro**
Marca	**CASELLA**
Modelo	**CEL-63X**
Procedencia	**REINO UNIDO**
Resolución	**0,1 dB**
Clase	**1**
Número de Serie	**4421402**
Micrófono	**CEL - 251**
Serie del Micrófono	**2288**
Fecha de Calibración	**2017-01-17**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma y sello carecen de validez.

Fecha	Responsable del Área de Electricidad y Termometría	Responsable del laboratorio
2017-01-18	EDWIN FRANCISCO QUILLEN MESTAS	HENRY DIAZ CHONATE

Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 815, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

001

ANEXO N° 08

Calibration Certificate

Certificate Number 2016009316

Customer:
Ceneris
Cal Rodolfo Beltran N 182
Urb Santa Catalina
Telf Number La Victoria
Lima, , Peru

Model Number	831	***Procedure Number***	D0001.8378		
Serial Number	0004031	***Technician***	Ron Harris		
Test Results	**Pass**	***Calibration Date***	04 Nov 2016		
Initial Condition	As Manufactured	***Calibration Due***	04 Nov 2016		
Description	Larson Davis Model 831	***Temperature***	23.37	°C	± 0.01 °C
		Humidity	49.4	%RH	± 0.5 %RH
		Static Pressure	86.82	kPa	± 0.03 kPa

Evaluation Method Tested electricaliy using PRM831 S/N 036881 and a 12.0 pF capacitor to simulate microphone capacitance. Data reported in dB re 20 µPa assuming a microphone sensitivity of 50.0 mV/Pa.

Compliance Standards Compliant to Manufacturer Specifications and the following standards when combined with Calibration Certificate from procedure D0001.8384:

IEC 60651:2001 Type 1	ANSI S1.4-2014 Class 1
IEC 60804:2000 Type 1	ANSI S1.4 (R2006) Type 1
IEC 61252:2002	ANSI S1.11 (R2009) Class 1
IEC 61260:2001 Class 1	ANSI S1.25 (R2007)

Issuing lab certifies that the instrument described above meets or exceeds all specifications as stated in the referenced procedure (unless otherwise noted). It has been calibrated using measurement standards traceable to the SI through the National Institute of Standards and Technology (NIST), or other national measurement institutes, and meets the requirements of ISO/IEC 17025:2005. **Test points marked with a ‡ in the uncertainties column do not fall within this laboratory's scope of accreditation.**

The quality system is registered to ISO 9001:2008.

This calibration is a direct comparison of the unit under test to the listed reference standards and did not involve any sampling plans to complete. No allowance has been made for the instability of the test device due to use, time, etc. Such allowances would be made by the customer as needed.

The uncertainties were computed in accordance with the ISO Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement (GUM). A coverage factor of approximately 2 sigma (k=2) has been applied to the standard uncertainty to express the expanded uncertainty at approximately 95% confidence level.

This report may not be reproduced, except in full, unless permission for the publication of an approved abstract is obtained in writing from the organization issuing this report.

Standards Used

Description	Cal Date	Cal Due	Cal Standard
Hart Scientific 2626-H Temperature Probe	06/17/2016	06/17/2017	006798
SRS DS360 Ultra Low Distortion Generator	11/13/2015	11/13/2016	007167

001

ANEXO N° 09

"Decenio de las personas con Discapacidad"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

001

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 05 - 2016-MML-GSCGA

Lima, 31 MAYO 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante de Resolución Jefatural N°059-77-INAP/DNR del 18.05.77 se aprobó la Directiva N°002/77-DNR/INAP "Normas para la formulación de los Manuales de Procedimientos"; en la que se establece que tales normas serán aplicadas por las Oficinas de Racionalización y las oficinas responsables de la ejecución de los procesos a los cuales se refieren los procedimientos;

Que, la Ley No 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Norma de Control Interno 38 "Documentación de procesos, actividades y tareas", aprobada por la Resolución de Contraloría General N°.320-2006-CG, establece que los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos y servicios generados;

Que, para orientar el proceso de formulación, modificación y aprobación del Manual de Procedimientos en la Municipalidad Metropolitana de Lima se aprobó la Directiva N°. 002-2014-MML-GP "Lineamientos aplicables para la formulación, modificación y aprobación del Manual de Procedimientos de la Municipalidad Metropolitana de Lima" mediante Resolución de Gerencia N°004-2014-MML-GP;

Que, el numeral 3 de la mencionada Directiva dispone que está es de cumplimiento obligatorio por todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, de acuerdo al acápite 5.1 del numeral 5 de la Directiva N°002-2014-MML-GP el Manual de Procedimientos es un documento normativo que compendia por cada uno de los órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la descripción de sus procedimientos, debiendo estos estar alineados a sus funciones y objetivos estratégicos institucionales vigentes que les correspondan y dentro del marco de los dispositivos legales y/o administrativos que los regulen;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental es el órgano de linea que ejerce las funciones de supervisión operativa de la prestación del servicio de limpieza pública; el

mantenimiento de la infraestructura urbana; la promoción del pintado de fachadas en la jurisdicción del Cercado de Lima; el mantenimiento del alumbrado ornamental e iluminación artística y todo lo relacionado al ornato en el Cercado de Lima y las funciones ambientales que corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley de Gobiernos Regionales asimismo la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental es la responsable de la formulación de las políticas ambientales, coordina y supervisa su implementación, promueve el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la mejora de la calidad ambiental y la participación ciudadana en la gestión ambiental de la Provincia de Lima Metropolitana;

Que, en dicho contexto la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental ha formulado un proyecto del Manual de Procedimientos (MAPRO), con el asesoramiento técnico de la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planificación, el cual contiene cuarenta y ocho (48) procedimientos; habiéndolo remitido con el Memorando N°. 229-2016-MML-GSCGA a la Gerencia de Planificación para su opinión y VB° correspondiente.

Que, mediante Informe N°. 065-2016-MML-GP-SDI, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planificación emite conformidad respecto al precitado Manual de Procedimientos;

Que, de conformidad con el numeral 6.4 de la Directiva N°. 002-2014-MML-GP "Lineamientos aplicables para la formulación, modificación y aprobación del Manual de Procedimientos de la Municipalidad Metropolitana de Lima" aprobada con Resolución de Gerencia N°004-2014-MML-GP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la difusión del texto completo del Manual de Procedimientos aprobado por la presente Resolución, entre el personal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO- Remitir copia original de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación a fin de proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
LUIS ALBERTO ZAPATA QUEZADA
GERENTE

4.AN. ATENCIÓN DE QUEJAS, DILIGENCIAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE LIMA.

4. ESTRUCTURA DE PROCEDIMIENTO

4.1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

Atención de Quejas, diligencias y denuncias en materia de contaminación ambiental en la Provincia de Lima.

CODIGO: MML-GSCGA-SGA-PRO-05

4.2. UNIDAD ORGANIZACIONAL:

- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Subgerencia de Gestión Ambiental

4.3. RESPONSABLES DE ELABORACION, REVISION Y APROBACION

Elaborado/Actualizado por: Israel Jorge Huarca Mejía **Cargo:** Subgerente de Gestión Ambiental **Fecha:** 22/12/2015	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL **Firma:** ISRAEL JORGE HUARCA MEJÍA SUBGERENTE
Revisado por: Mario Salazar Abregu **Cargo:** Subgerente de Desarrollo Institucional **Fecha:** 22/12/2015	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN **Firma:** MARIO SALAZAR ABREGU SUBGERENTE
Aprobado por: Luis Alberto Zapata Quezada **Cargo:** Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental **Fecha:** 22/12/2015	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL **Firma:** LUIS ALBERTO ZAPATA QUEZADA

4.4. FINALIDAD

Atender todas las quejas y reclamos por parte de los vecinos para mejorar el sistema de protección del medio ambiente

4.5. DOCUMENTOS ASOCIADOS O BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Reglamento de la Ley N° 27314, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM
- Reglamento de la Ordenanza N° 295, Decreto de Alcaldía 147.

4.6. OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Eje programático	Objetivos Estratégicos		Acción Estratégica
	Generales	Específicos	
Gestión del Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad	OBJETIVO 4: Ejecutar programas y acciones para el manejo de los residuos sólidos, contaminación sonora, control de la calidad del aire y sostenibilidad del ornato de la ciudad		

4.7. REQUISITOS

- Subgerencia de Gestión Ambiental

4.8. ACCIONES, FASES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

4.8.1. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

GERENCIA: SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

SUBGERENCIA: GESTIÓN AMBIENTAL

PROCEDIMIENTO 40 : Atención de Quejas, diligencias y denuncias en materia de contaminación ambiental en la Provincia de Lima

Unidad orgánica /unidad funcional	Cargo Funcional	N°	Descripción de la Actividad	Duración		Tipo de valor			Riesgo		Identificación del Riesgo	
				Efectivo	Espera	VA	Control	SVA	S	N	Tipo de Riesgo	Actividad de Contingencia
GERENCIA: SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	Asistente Administrativo	1	Recepcionar, registrar y autorizar la salida de la solicitud a la Secretaria de la GSCGA	20 minutos				X	X		Fallas en el sistema	Esperar a que se restablezca el sistema.
	Secretaria 2	2	Recepcionar derivar al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	20 minutos	1 dia			X		X		
	Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	3	Realizar proveido y entregar a la Secretaria de GSCGA	20 minutos	1 dia		X			X		

Municipalidad Metropolitana de Lima	Código: MML-GSCGA-SGA-PRO-05 Versión: 01	001
	Fecha de Vigencia: 01/01/2016	

Tipo: **PROCEDIMIENTO**

Título: ATENCIÓN DE QUEJAS, DILIGENCIAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE LIMA.

GERENCIA: SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

SUBGERENCIA: GESTIÓN AMBIENTAL

PROCEDIMIENTO 40 : Atención de Quejas, diligencias y denuncias en materia de contaminación ambiental en la Provincia de Lima

Unidad orgánica /unidad funcional	Cargo Funcional	N°	Descripción de la Actividad	Duración		Tipo de valor			Riesgo		Identificación del Riesgo	
				Efectivo	Espera	VA	Control	SVA	S	N	Tipo de Riesgo	Actividad de Contingencia
	Secretaria 2	4	Recepcionar, registrar en el GESDOC y derivar a la Subgerencia de Gestión Ambiental	20 minutos				X	X		Fallas en el sistema	Esperar a que se restablezca el sistema.
	Asistente Administrativo	5	Recepcionar, registrar y autorizar la salida del expediente a la secretaria de la Subgerencia de Gestión Ambiental	20 minutos				X	X		Fallas en el sistema	Esperar a que se restablezca el sistema.
	Auxiliar Administrativo	6	Entregar de los documentos a la secretaria de la subgerencia	20 minutos				x	x			
SUBGERENCIA: GESTIÓN AMBIENTAL	Secretaria 2 (Subgerencia)	7	Recepcionar, registrar en el GESDOC y derivar al Subgerente de Gestión Ambiental	20 minutos				X	X		Fallas en el sistema	Esperar a que se restablezca el sistema.
	Subgerente de Gestión Ambiental	8	Revisar y hace despacho para derivar a la División Correspondiente	20 minutos	1 día		X			X		

Municipalidad Metropolitana de Lima	001	Código: MML-GSCGA-SGA-PRO-05 Versión: 01
		Fecha de Vigencia: 01/01/2016

Tipo: **PROCEDIMIENTO**

Título: ATENCIÓN DE QUEJAS, DILIGENCIAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE LIMA.

GERENCIA: SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

SUBGERENCIA: GESTIÓN AMBIENTAL

PROCEDIMIENTO 40 : Atención de Quejas, diligencias y denuncias en materia de contaminación ambiental en la Provincia de Lima

Unidad orgánica /unidad funcional	Cargo Funcional	N°	Descripción de la Actividad	Duración		Tipo de valor			Riesgo		Identificación del Riesgo	
				Efectivo	Espera	VA	Control	SVA	S	N	Tipo de Riesgo	Actividad de Contingencia
	Secretaria 2 (Subgerencia)	9	Recepcionar, registrar en el GESDOC y derivar a la División correspondiente	20 minutos				X	X		Fallas en el sistema	Esperar a que se restablezca el sistema.
	Auxiliar Administrativo	10	Entregar de los documentos a la secretaria de la división	20 minutos				x	x			
División de Calidad de Aire	Secretaria 1 División	11	Recepcionar, registrar en el sistema GESDOC el instrumento de gestión ambiental y entregar al Jefe de División	20 minutos				X	X		Fallas en el sistema	Esperar a que se restablezca el sistema.
	Jefe de División	12	Revisar, asignar con proveído al especialista que se encargará de atenderlo y Derivar el documento a la Secretaria de División	20 minutos			X			X		
	Secretaria 1 División	13	Registrar en físico y en el sistema GESDOC y entregar el documento al especialista encargado.	20 minutos				X	X		No se deriva por GESDOC al especialista asignado. Uso incorrecto del sistema.	Corrección de datos en el GESDOC

Municipalidad Metropolitana de Lima	001	Código: MML-GSCGA-SGA-PRO-05 Version: 01 Fecha de Vigencia: 01/01/2016

Tipo: **PROCEDIMIENTO**

Título: ATENCIÓN DE QUEJAS, DILIGENCIAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE LIMA.

GERENCIA: SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

SUBGERENCIA: GESTIÓN AMBIENTAL

PROCEDIMIENTO 40 : Atención de Quejas, diligencias y denuncias en materia de contaminación ambiental en la Provincia de Lima

Unidad orgánica /unidad funcional	Cargo Funcional	N°	Descripción de la Actividad	Duración		Tipo de valor			Riesgo		Identificación del Riesgo	
				Efectivo	Espera	VA	Control	SVA	S	N	Tipo de Riesgo	Actividad de Contingencia
	Especialista 2	14	Evaluar la documentación. (a) De corresponder, coordinar con el denunciante, PNP y/o fiscalía la fecha y hora para que brinde las facilidades y programar la inspección y solicitar la movilidad, (b) de lo contrario solo programar y solicitar la movilidad	1 hora	1 día	X			X		Información deficiente e imprecisa, no es factible coordinar con el denunciante	Solicitar información adicional de sustento para su programación de campo
	Asistente Administrativo	15	Coordinar la movilidad para el traslado del personal	5'								
	Especialista 1	16	Preparar la documentación respectiva, el equipo de medición (sonometro, tripode u otros) y la cámara fotográfica.	20 minutos		X						
	Chofer	17	Trasladar al personal a los puntos indicados	2 horas				X	X		No se cuenta con movilidad	Reprogramar la inspección

Municipalidad Metropolitana de Lima	001	Código: MML-GSCGA-SGA-PRO-05 Versión: 01 Fecha de Vigencia: 01/01/2016

Tipo: PROCEDIMIENTO

Título: ATENCIÓN DE QUEJAS, DILIGENCIAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE LIMA.

GERENCIA: SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

SUBGERENCIA: GESTIÓN AMBIENTAL

PROCEDIMIENTO 40 : Atención de Quejas, diligencias y denuncias en materia de contaminación ambiental en la Provincia de Lima

Unidad orgánica /unidad funcional	Cargo Funcional	N°	Descripción de la Actividad	Duración		Tipo de valor			Riesgo		Identificación del Riesgo	
				Efectivo	Espera	VA	Control	SVA	S	N	Tipo de Riesgo	Actividad de Contingencia
	Especialista 2	18	Desarrollar la inspección, registrar los datos, completar la ficha respectiva y realizar tomas fotografías.	1 hora			X		X		No brindan las facilidades para desarrollar la inspección.	Reprogramar la inspección
	Chofer	19	Trasladar al personal de regreso a la base	2 horas				X	X			
	Especialista 2	20	Elaborar Informe Técnico y los proyectos de oficios, cartas, memorandos, correspondientes; adjuntando el material necesario y entregar al Jefe de División	1 día	3 días	X			X		No se cuenta con personal técnico especializado	Solicitar la contratación de especialistas en el tema
	Jefe de División	21	Revisar el Informe, (a) en caso de que este conforme aprobar, suscribir y entregar a la Secretaria de la división, (b) de lo contrario corregir	30 minutos	1 día		x		X		El informe no tiene el adecuado sustento técnico y/o errores relevantes.	Debe considerar la normativa vigente y las indicaciones realizadas por la Jefatura, así como una adecuada redacción.

Municipalidad Metropolitana de Lima	001	Código: MML-GSCGA-SGA-PRO-05 Versión: 01 Fecha de Vigencia: 01/01/2016

Tipo: **PROCEDIMIENTO**

Título: ATENCIÓN DE QUEJAS, DILIGENCIAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE LIMA.

GERENCIA: SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

SUBGERENCIA: GESTIÓN AMBIENTAL

PROCEDIMIENTO 40 : Atención de Quejas, diligencias y denuncias en materia de contaminación ambiental en la Provincia de Lima

Unidad orgánica /unidad funcional	Cargo Funcional	N°	Descripción de la Actividad	Duración		Tipo de valor			Riesgo		Identificación del Riesgo	
				Efectivo	Espera	VA	Control	SVA	S	N	Tipo de Riesgo	Actividad de Contingencia
SUBGERENCIA: GESTIÓN AMBIENTAL	Secretaria 1 División	22	Sellar, registrar en el Sistema GESDOC, y entregar el Informe y proyectos de oficios, memorandos a la SGA. El cargo del informe se queda para División	20 minutos				X	X		Fallas en el sistema. No entrega la información completa a la SGA.	Registrar nuevamente. Imprimir otra vez los documentos.
	Auxiliar Administrativo	23	Entregar de los documentos a la secretaria de la SGA	20 minutos				x	x			
	Secretaria 2 (Subgerencia)	24	Recepcionar y derivar al Subgerente	20 minutos				X		X		
	Subgerente de Gestión Ambiental	25	Revisar el Informe, suscribir los oficios, memorandos, cartas y derivar a la secretaria de la SGA	30 minutos	1 día		x			X		
	Secretaria 2 (Subgerencia)	26	Recepcionar, sellar, registrar el Oficio, memorandos u otros y Archivar el documento	20 minutos				X	X		Fallas en el sistema	Esperar a que se restablezca el sistema

GERENCIA: SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

SUBGERENCIA: GESTIÓN AMBIENTAL

PROCEDIMIENTO 40 : Atención de Quejas, diligencias y denuncias en materia de contaminación ambiental en la Provincia de Lima

Unidad orgánica /unidad funcional	Cargo Funcional	N°	Descripción de la Actividad	Duración		Tipo de valor			Riesgo		Identificación del Riesgo	
				Efectivo	Espera	VA	Control	SVA	S	N	Tipo de Riesgo	Actividad de Contingencia
		27	Derivar los documentos al auxiliar administrativo	30 minutos				X			No hay movilidad para entregar los documentos ni presupuesto para el servicio de Courier	Contar con la logística respectiva
	Auxiliar Administrativo (Courier)	28	Entregar de los documentos a los solicitantes.	2 días	4 días			X	X		La dirección registrada y el nombre a quien se dirige no es la correcta.	Asegurar consignar los datos correctos.
	Secretaria 2 (Subgerencia)	29	Recepcionar, archivar los documentos de cargo (memorandos, cartas, oficios) y derivar una copia de los cargos a División.	10 minutos				X		X		
	Auxiliar Administrativo	30	Entregar de los documentos a la secretaria de la División	20 minutos				x	x			

Municipalidad Metropolitana de Lima	001	Código: MML-GSCGA-SGA-PRO-05 Versión: 01 Fecha de Vigencia: 01/01/2016
Tipo: PROCEDIMIENTO		
Título: ATENCIÓN DE QUEJAS, DILIGENCIAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE LIMA.		

GERENCIA: SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

SUBGERENCIA: GESTIÓN AMBIENTAL

PROCEDIMIENTO 40 : Atención de Quejas, diligencias y denuncias en materia de contaminación ambiental en la Provincia de Lima

Unidad orgánica /unidad funcional	Cargo Funcional	N°	Descripción de la Actividad	Duración		Tipo de valor			Riesgo		Identificación del Riesgo	
				Efectivo	Espera	VA	Control	SVA	S	N	Tipo de Riesgo	Actividad de Contingencia
División de Calidad de Aire	Secretaria 1 División	31	Recepcionar los cargos y hacer de conocimiento al Jefe de División y archivar los documentos en los files correspondientes.	10 minutos				X	X		Pérdida de los documentos	Solicitar a SGA una copia del cargo
			Minutos	**15**	**-**							
			Horas	**15**	**-**							
			Dias	**3**	**13**							

4.9. INSTRUCCIONES

Este procedimiento no cuenta con instrucciones especiales

4.10. DURACION

3 días con 15 horas y 15 minutos

4.11. DIAGRAMACION

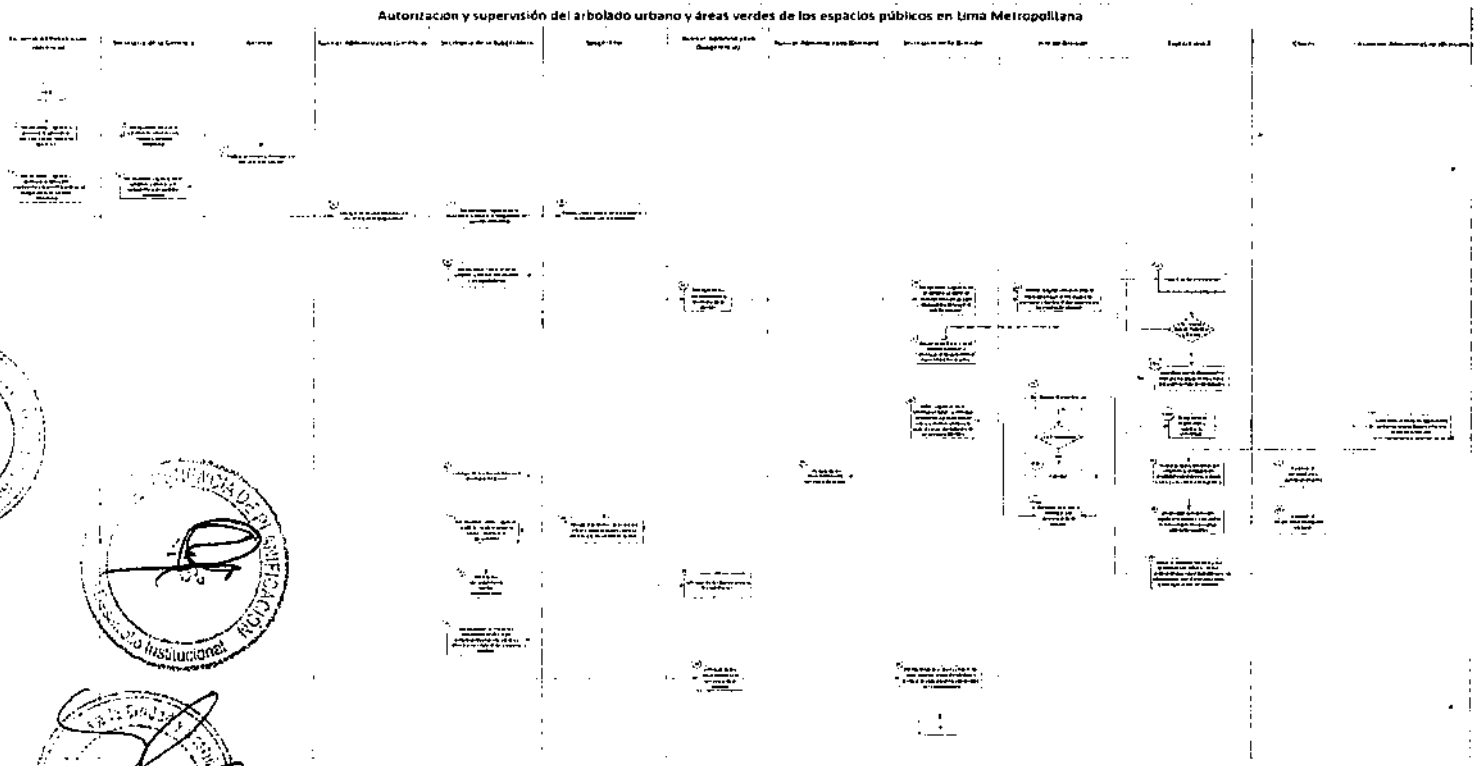

4.12. LISTA DE REGISTROS Y FORMULARIOS

No cuenta con formularios.

4.13. HOJA DE IDENTIFICACION DE CAMBIOS

PAGINA	CAPITULO/PÁRRAFO/ FIGURA/TABLA/NOTA	ACTUALIZACIÓN	TEXTO ACTUALIZADO
--------	----------	----------	----------

001

ANEXO N° 10

Municipalidad Metropolitana de Lima

001

FICHA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE RUIDOS

	FECHA:		HORA:	INICIO:	FIN:	FICHA N°

I. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

DIRECCIÓN :			
N° LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:		ÁREA APROX. :	
N° RUC:		ZONIFICACIÓN :	
RAZÓN SOCIAL :			
NOMBRE COMERCIAL:			
GIRO AUTORIZADO :			
ACTIVIDAD IDENTIFICADA:			
ADMINISTRADO:			
CARGO:		DNI N°:	

II. EQUIPOS DE MEDICIÓN (SONÓMETRO Y GPS) :

MARCA :		RESOLUCIÓN :	
MODELO :		CLASE :	
SERIE N° :			
MARCA GPS :		MODELO GPS :	

ACCESORIOS:

Calibrador sonoro	
Trípode	
Cámara Fotográfica	
GPS	

III. MEDICIONES DE RUIDO :

N°	LUGAR DE MEDICIÓN	COORDENADAS UTM		VALORES (dB A)				HORA		N° DE REGISTRO	CONDICIÓN
		NORTE	ESTE	L.MAX	L.MIN	L90	Leq(A)	INICIO	FINAL		
1											
2											
3											

FUENTES GENERADORAS DE RUIDO:	PREDOMINANTE :	
	SECUNDARIA:	

IV. OBSERVACIONES :

TÉCNICO AMBIENTAL SGA:

NOMBRE

DNI N°

ADMINISTRADO

NOMBRE

DNI N°

BASE LEGAL

Ordenanza N° 1965 "Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora"
Decreto de Alcaldía N° 072-A-MML "Reglamento de la Ordenanza N° 1965-MML"

La ficha servirá de referencia para el Informe Técnico emitido por el personal técnico de la División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales - Subgerencia de Gestión Ambiental.

001

ANEXO N° 11

Municipalidad Metropolitana de Lima

Lima, 001

CARTA N° -2017-MML/GSCGA-SGA

Señores

.....

Presente.-

ASUNTO: Cumplimiento de la Ordenanza N° 1965 "Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora"

Tengo a bien dirigirme a usted, para comunicarle que esta Subgerencia se encuentra desarrollando acciones de supervisión y control de ruidos provenientes de las actividades realizadas por los establecimientos comerciales ubicados en el Cercado de Lima, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la **Ordenanza N° 1965 "Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora"** publicada el 30 de junio del 2016; con la finalidad de proteger la salud humana y garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano.

Al respecto, a efecto de evitar molestias y como medida de prevención para el desarrollo de sus actividades, deberá considerar lo establecido en la Ordenanza antes citada, según detalle a continuación:

Artículo N° 07: Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima

(...) 1. Regular, controlar y fiscalizar la emisión de ruido originado por las actividades domésticas, comerciales y de servicios, así como por las fuentes móviles.

Artículo N° 14: Niveles de Ruido

Para efectos de la presente Ordenanza, se establecen los siguientes Niveles de Ruido de una fuente generadora que, en ningún caso, podrán ser excedidos por el desarrollo de las actividades domésticas, comerciales y de servicios.

Zonas de Aplicación	Valores expresados en LAeqT	
	Horario diurno	Horario nocturno
	De 07.01 a 22.00 horas	De 22.01 a 07.00 horas
En Zonas de Protección Especial	50 decibeles	40 decibeles
En Zonas Residenciales	60 decibeles	50 decibeles
En Zonas Comerciales	70 decibeles	60 decibeles
En Zonas Industriales	80 decibeles	70 decibeles

También son susceptibles de prohibición y sanción, previa verificación o determinación, todo aquel ruido que no alcanzando los niveles indicados en el presente artículo, pero que, por su intensidad, tipo, duración o persistencia, puedan igualmente causar molestias, daño a la salud o tranquilidad de las personas.

Artículo N° 15: Responsabilidad de los Generadores

Los responsables de las actividades domésticas, comerciales y de servicios, de uso público o privado, que generen ruido, que excedan los Niveles de Ruido establecidos en la presente Ordenanza, de acuerdo a la zonificación y horario, deberán implementar medidas que controle o mitigue la propagación del ruido hacia el exterior del local.

Asimismo, el generador de ruido que no exceda los Niveles de Ruido establecidos, pero que cause molestias, por su intensidad, tipo, duración o persistencia, están obligados a implementar las acciones necesarias que eviten perturbar la tranquilidad o causar daños en la salud de las personas.

En caso de incumplimiento, los generadores de ruido podrán ser sancionados administrativamente según lo establecido en la presente Ordenanza o, de ser el caso, ser denunciados por el delito de contaminación del ambiente (emisión de ruido).

Municipalidad Metropolitana de Lima

001

Artículo N° 18: Facilidades para la Supervisión y Control Ambiental

Los propietarios, representantes, administradores o encargados de los inmuebles y establecimientos en donde se genere ruido, están obligados a brindar todas las facilidades que el caso requiera, para que los supervisores ambientales efectúen una adecuada supervisión ambiental del lugar en donde se genera o podría estar generándose contaminación sonora.

Artículo N° 20: Medición del Ruido

Según los tipos de medición o evaluación y considerando el carácter preventivo, de control o correctivo, las mediciones de ruido podrán ser opinadas e inopinadas, con fuentes generadoras con o sin funcionamiento y en horario diurno o nocturno.

La medición se efectuará en la via pública o en el lindero del predio o, de ser el caso, en el lugar del tercero potencialmente afectado (...)

Artículo N° 24: Prohibiciones

Está prohibido:

a. *El uso de equipos de equipos de sonido u otros instrumentos que generen ruido que exceda los niveles de ruido establecidos en la presente Ordenanza.*
b. *El uso indiscriminado de parlantes, megáfonos, equipos de sonido, silbatos, productos pirotécnicos, campanas y similares o cualquier otro medio.*
c. *El uso innecesario de la bocina por parte de los vehículos automotores.*
d. *El uso de bocinas de descarga de aire comprimido en el ámbito urbano.*
e. *Los eventos públicos o privados que generen ruido que exceda los niveles de ruido establecidos en la presente Ordenanza.*

Artículo N° 26: Tipificación y Escala de multas

Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N° 984, en lo referido a la Línea de Acción 07 Contaminación Ambiental – Medio Ambiente, numeral "7.3 RUIDOS MOLESTOS, GASES TÓXICOS Y HUMOS", a fin de modificar e incorporar las infracciones a la presente ordenanza, así como las sanciones y medidas complementarias aplicables a las mismas, detalladas en el Cuadro siguiente:

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (UIT)*	Medida Complementaria
07-0301	Por generar ruido que excedan los Niveles de Ruido establecidos.		Grave	1	Paralización y/o Clausura por tres dias
07-0306	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes, que atenúe o impida la salida del ruido al exterior.		Grave	1	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
07-0308	Por no implementar las acciones necesarias para evitar perturbar la tranquilidad o causar daños en la salud de las personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda los niveles de ruido establecidos.		Moderado	0.5	Clausura hasta que regularice la conducta infractora.

(...)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de Ud.

Atentamente,

ECG/PTH

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
Subgerencia de Gestión Ambiental
Jr. Conde de Superunda N° 169, 4to. Piso – Cercado de Lima
Teléfono 632-1300 anexo 1781

001

ANEXO N° 12

Municipalidad Metropolitana de Lima

001

Lima,

CARTA N° -2017-MML/GSCGA-SGA

Señores
.....
.....
Presente.-

ASUNTO: Supervisión y control de fuentes fijas de ruido

Tengo a bien dirigirme a usted, para comunicarle que de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza N° 1965 "Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora"**, esta Subgerencia se encuentra desarrollando acciones de supervisión y control de ruidos provenientes de las actividades realizadas por los establecimientos comerciales ubicados en el Cercado de Lima; con la finalidad de asegurar un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de la población.

Al respecto, el día ..... se realizó la supervisión en vuestro local ubicado en ....., siendo atendidos por ....., en donde se detectó la siguiente fuente generadora de ruido: .....

En razón a ello, se efectuó la medición de ruido ambiental, registrando los valores detallados en el Cuadro N° 01, siendo el $L_{Aeq\ correg.}$ de ..... **dB(A); lo cual EXCEDE el nivel de ruido establecido en la Ordenanza N° 1965 que considera 70 dB(A) para Zonificación Comercial en horario diurno (de 07:01 a 22:00 horas)[1].**

Cuadro N° 01: Resultado de la Medición de Ruido Ambiental*

Punto de Medición	Ubicación	Hora de Medición	LAFmax dB(A)	LAFmin dB(A)	L90 dB(A)	L_{Aeq} B(A)	LAeq correg. dB(A)
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

* *Sonómetro ....., Serie N°.....*

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de Ud.

Atentamente.

Se adjunta:
- Anexo N° 01: Registro Fotográfico.
- Anexo N° 02: Certificado de Calibración del Sonómetro

Artículo N° 14: Niveles de Ruido

Para efectos de la presente Ordenanza, se establecen los siguientes Niveles de Ruidos de una fuente generadora que, en ningún caso, podrán ser excedidos por el desarrollo de las actividades domésticas, comerciales y de servicios.

Zonas de Aplicación	Valores expresados en LAeqT	
	Horario Diurno De 07.01 a 22.00 horas	Horario Nocturno De 22.01 a 07.00 horas
En Zonas de Protección Especial	50 decibeles	40 decibeles
En Zonas Residenciales	60 decibeles	50 decibeles
En Zonas Comerciales	70 decibeles	60 decibeles
En Zonas Industriales	80 decibeles	70 decibeles

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
Subgerencia de Gestión Ambiental
Jr. Conde de Superunda N° 169 4to Piso-Cercado de Lima
Teléfono 632-1300 anexo 1781

001

ANEXO N° 13

HOJA DE CAMPO DE RUIDO AMBIENTAL

001

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

ZONIFICACION DE MONITOREO		FECHA	
UBICACIÓN DE PUNTO DE MONITOREO			

IDENTIFICACIÓN DE SONÓMETRO	CLASE		MODELO	
	MARCA		SERIE	
	VIGENCIA DE CALIBRACIÓN		CALIBRACIÓN EN CAMPO	

PUNTO DE MONITOREO			
NOMBRE	COORDENADAS		ZONA
	ESTE	NORTE	

HORA DE MEDICIÓN (Hr)		NIVEL DE PRESIÓN SONORA (dB)				FLUJO VEHICULAR				OBSERVACIONES
INICIO	FIN	L_{AFmax}	L_{AFmin}	L_{90}	L_{AeqT}	Vehiculos Livianos	Buses	Camiones	Motos	

TECNICO EVALUADOR		FIRMA	